El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se permite informar a los interesados que, en aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, pone a su disposición, en el presente documento, las reglas claras, completas y objetivas que van a regir no sólo el proceso de selección del contratista, sino que también determinan el contenido del futuro negocio jurídico que se va a celebrar, en los siguientes términos:

OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y VERIFICACIÒN PARA LOS EQUIPOS MARCA APPLIED BIOSYSTEM DE LOS LABORATORIOS DE GENETICA FORENSE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES A NIVEL NACIONAL, CON INCLUSIÓN DE REPUESTOS

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
PROCESO A TRAVÉS DEL SECOP II

PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº SAMC-0004-SG-2021

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de La ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, **LA ENTIDAD,** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer **veeduría** y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003 y la Ley Estatutaria 1757 de 2015, para que realicen el control social a los procesos de contratación de LA ENTIDAD para el año 2021

PÁGINAS WEB: www.colombiacompra.gov.co SECOP II

BOGOTÁ D.C., AGOSTO DE 2021

PRESENTACIÓN:

El pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2022, 2069de 2020, los Decretos 00053 de 2012, 1082 de 2015 y 2106 de 2019 demás normas que las complementan adicionan o reglamentan, por lo cual se hace saber a los proponentes que los particulares que contratan con el Estado adquieren la calidad de colaboradores de este en el logro de sus fines.

Para efectos del fin propuesto se recomienda a los proponentes revisar el pliego de condiciones para evitar incurrir en fallas o incumplimiento de los requisitos exigidos, toda vez que contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este Proceso de Selección.

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, antes de diligenciar la información requerida:

Los estudios y documentos previos, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo y su documento complementario, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-pública-SECOPII y en la página web de la Entidad www.medicinalegal.gov.co/contratacion/procesos-contractuales.

Leer cuidadosamente los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones, el pliego de condiciones definitivo, los documentos complementarios, sus adendas, cuyas estipulaciones constituyen el conjunto de las reglas del proceso de selección y adjudicación.

Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en los pliegos de condiciones y en la ley.

Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso de selección.

Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar los servicios a contratar; que está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Corresponde a todo oferente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para formular la oferta, con base en su propia información, asumiendo todos los gastos, costos y riesgos que ello implique.

La oferta que presente todo oferente debe ceñirse a cada uno de los aspectos de estos pliegos de condiciones, para que pueda ser tenida en cuenta en la evaluación y eventual adjudicación.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2022, 2069 de 2020, los Decretos 019 de 2012,0053 de 2012, y 1082 de 2015, 2106 de 2019 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Se seleccionará al contratista mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,

siguiendo las reglas establecidas en las disposiciones legales que las regulan y en el presente proyecto de pliego de condiciones.

1. GENERALIDADES

1.1. La modalidad de selección a través de la cual LA ENTIDAD escogerá al contratista será la de Selección Abreviada Menor Cuantía.

1.2. El presente Pliego de Condiciones contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

1.3. El PROPONENTE se compromete con LA ENTIDAD a manejar la información suministrada en el presente Pliego de Condiciones con la debida seriedad y seguridad.

1.4. El PROPONENTE debe familiarizarse con los documentos que integran el presente Pliego de Condiciones y deberá dar cumplimiento estricto a los requisitos y términos en ellos señalados. Si en la oferta o en cualquier otro documento que haga parte del presente proceso aparece escrito a la vez en palabras y en cifras, valdrá, en caso de diferencia, la suma escrita en palabras (letras). Si aparecen diversas cantidades en cifras y en palabras, valdrá la suma expresada en palabras(letras).

1.5. De conformidad con las políticas de LA ENTIDAD, en la medida en que el objeto del presente proceso de selección así lo requiera, el CONTRATISTA seleccionado deberá brindar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial.

1.6. Es política de LA ENTIDAD exigir la observancia de las más elevadas normas éticas durante el proceso de selección de los contratistas y durante la ejecución de los contratos. Para dar cumplimiento a esta política LA ENTIDAD adopta estrictamente los compromisos del Sector Público incorporados en el Pacto sobre Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal y exige que los proponentes y futuros contratistas asuman los siguientes compromisos del sector privado establecidos en el mencionado Pacto:

a. Generar y divulgar una cultura de la ética en las organizaciones.
b. Apoyar al Estado en el cumplimiento de sus deberes misionales, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y al progreso de la Nación.
c. Cumplir con las disposiciones, principios y mandatos del ordenamiento jurídico, en especial, las normas que regulan la contratación pública y las cláusulas de los contratos que suscriban.
d. Respetar el cumplimiento de las normas de Derechos Humanos, especialmente las relacionadas con la no contratación de menores, el respeto a las condiciones mínimas de trabajo y la no discriminación de género.
e. Emplear los sistemas de información diseñados para apoyar la gestión pública, tales como el SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
f. Abstenerse de dar o prometer gratificaciones, dádivas, regalos, propinas, remuneraciones, premios o tratos preferenciales a los servidores públicos comprometidos en los procesos contractuales.
g. Colaborar con el Estado en la vigilancia y control de los procesos de contratación pública.
h. Velar por la libre competencia en todas las etapas de los procesos contractuales del Estado.
i. Dar a conocer a las autoridades competentes las maniobras fraudulentas o prácticas indebidas de los competidores que pretendan influir en la adjudicación de un contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficio.
j. Cumplir oportunamente con sus obligaciones contractuales para evitar las dilaciones, los retardos, sobrecostos y aumento injustificado de cantidades.
k. Tener en cuenta las realidades objetivas del mercado y las necesidades del servicio público, evitando la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos o la proposición de plazos o términos que no puedan ser cumplidos.
l. Utilizar y aplicar productos, procesos y tecnologías limpias que garanticen la conservación del medio ambiente y el equilibrio del ecosistema.
m. Evitar por todos los medios, la improvisación, el despilfarro de recursos públicos y la eventual ocurrencia de conflictos que generen cargas injustificadas para el Estado.
n. Abstenerse de participar en los procesos contractuales cuando se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses o tenga pendiente el cumplimiento

de obligaciones fiscales o parafiscales.

o. Abstenerse de participar en aquellos procesos contractuales que sean incompatibles con su objeto social y con las reales capacidades técnicas y financieras de la empresa.
p. Prever y dar a conocer los riesgos que puedan derivarse del proceso contractual a través de una adecuada planeación financiera y tributaria.
q. Presentar oportunamente a LA ENTIDAD las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y al Pliego de Condiciones definitivo.
r. Abstenerse de realizar cualquier tipo de maniobras fraudulentas o prácticas indebidas con el propósito de asegurar la adjudicación del contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficios durante su ejecución y liquidación.
s. Informar a LA ENTIDAD, las circunstancias sobrevinientes que llegaren a presentarse durante las fases de adjudicación o ejecución contractual y que sean constitutivas de inhabilidad, impedimento o conflicto de interés.
t. Cuando en desarrollo del contrato ocurran hechos imprevisibles que afecten la ecuación económica del mismo, propiciar un acuerdo con LA ENTIDAD para la revisión o ajuste de las cantidades, precios, valores y plazos inicialmente pactados, que no atenten contra el interés colectivo y no perjudiquen el erario.
u. Cumplir cabal y fielmente los ofrecimientos y compromisos contenidos en la oferta, particularmente en todo lo relacionado con las condiciones y plazos de la ejecución del contrato y con la calidad de los bienes y servicios ofrecidos o de las obras y tareas por ejecutar.

1.7. **Lucha contra la corrupción**. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial *"Lucha contra la Corrupción"* por cualquier medio, a la dirección Carrera 13 No. 6 – A 97 piso 1 de la ciudad de Bogotá, al buzón electrónico contratacion@medicinalegal.gov.co y a los teléfonos 4069977/44 Ext 1829/1830, correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co.

1.8. **Indisponibilidad de la plataforma del SECOP II.** En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOPII, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es contratacion@medicinalegal.gov.co. En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento **"PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II"** documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguientes link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

2. INFORMACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

2.1. OBJETO.

Es el establecido en los estudios previos y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Parte Información del proceso "Descripción".

2.2. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES A CONTRATAR.

Las condiciones y características técnicas establecidas para el presente proceso se encuentran en los estudios previos, análisis económico del sector, en el pliego electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y su documento complementario.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del objeto del contrato se realizará de conformidad en lo establecido en los estudios previos y en el pliego del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y su documento complementario

2.4. FORMA DE PAGO.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pagará al **CONTRATISTA**, de conformidad en lo establecido en los estudios previos y en el pliego del Sistema Electrónico de Contratación

2.5. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial disponible para la contratación es el establecido en los estudios previos, análisis del sector y en el pliego del presente proceso y su documento complementario, este se encuentra establecido en la sección - "*CONFIGURACIÓN"* del pliego del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y la propuesta elegida no podrá sobrepasar el presupuesto total y/o por ítem, según sea el caso.

Así mismo, las obligaciones que se contraen por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses con ocasión de este proceso de selección y el contrato que se suscriba están respaldadas con recursos del presupuesto de la entidad para la vigencia del año 2020 con el certificado de disponibilidad presupuestal que se encuentra establecido en la parte "*CONFIGURACIÓN"* y "DOCUMENTOS DEL PROCESO" del pliego, del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución es el establecido en los estudios previos y en el pliego del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOPII.

2.7. VISITA TÉCNICA.

NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO

2.8. IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los posibles riesgos previsibles que se puedan ocasionar dentro de la ejecución del contrato, y afecten directamente el equilibrio económico del contrato, por parte de la Entidad contratante, como por parte del contratista, se encuentran en los estudios previos y en el **ANEXO 4 - "IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO"** del presente documento.

2.9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección es bajo el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, está conformado por la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República y en especial por

las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2022, 2069 de 2020, los Decretos 019 de 2012, 0053 de 2012,1082 de 2015, 2106 de 2019 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, Estatuto Tributario, Ley 222 de 1995 y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normas comerciales, civiles, y lo establecido en el pliego de condiciones.

De igual manera las guías, circulares y demás documentos generados por la Agencia Nacional para la Contratación Pública "**Colombia Compra Eficiente**" y en las leyes civiles y comerciales, son aplicables para el presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del proceso, el presente proceso de selección se realizará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2.10. CONVOCATORIA A MIPYMES

NO APLICA

2.11. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Para el presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio que, a la fecha del cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en el Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con las directrices del Manual (vigente) para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación expedido por "Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente,", y el análisis realizado por el Instituto, para el presente proceso aplican los Tratados de Libre Comercio de acuerdo con la tabla siguiente:

APLICACIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL TENIENDO EN CUENTA EL VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO CONTRACTUAL							
ACUERDO COMERCIAL		**COBERTURA** (Determinar si la entidad se encuentra incluida en la cobertura del acuerdo comercial)	**VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO**	**CUANTÍA** (Umbrales)Se debe establecer el valor del presupuesto oficial y establecer SI aplica o NO	¿Los bienes a contratar se encuentran excluidos?	APLICA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN	
						SI	**NO**
Alianza del Pacifico	Chile (10 días)	SI	$204.695.000	**$298.183.060** SI APLICA	NO	X	
	Perú (10 días)	SI	$388.921.000	**$298.183.060** NO APLICA	NO		X
	México (10 días)	NO	$204.695.000	**$298.183.060** NO APLICA **(Aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva)**	N/A		X
Canadá (10 días)		SI	$241.786.000	**$298.183.060** SI APLICA	NO	X	
Chile(10 días)		SI	$204.663.000	**$298.183.060** SI APLICA	NO	X	
Corea(13 días)		NO	$292.117.000	**$298.183.060** SI APLICA **(Aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva)**	N/A		X
Costa Rica (10 días)		SI	$241.786.000	**$298.183.060** SI APLICA	NO	X	
ESTADOS AELC ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE		SI	$532.090.000	**$298.183.060** NO APLICA	NO		X

COMERCIO (PLAZO 10 DÍAS)							
Estados Unidos (10 días)		SI	$241.786.000	**$298.183.060** SI APLICA	NO	X	
México		NO	84.918 USD	**$298.183.060** NO APLICA **(Aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva)**	N/A		X
Decisión 439 de 1998 Países miembros de la CAN (No hay plazo mínimo)		SI	Independientemente del valor	**$298.183.060** SI APLICA	NO	X	
Triángulo Norte	El salvador (10 días)	NO	NO APLICA	**$298.183.060** NO APLICA (Por excepción rama legislativa y judicial)	N/A		X
	Guatemala (10 días)	SI	Valor de la menor cuantía INML y CF $40.883.671	**$298.183.060** SI APLICA	NO	X	
	Honduras	NO	NO APLICA	**$298.183.060** NO APLICA **(Aplica a los Ministerios y a las entidades adscritas a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva)**	N/A		X
Unión Europea (10 días)		SI	$532.129.000	**$298.183.060** NO APLICA	N/A		X

NOTA: *Teniendo en cuenta que, el presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, los plazos establecidos en el cronograma se encuentran acordes con los previstos en los acuerdos para los cuales aplica conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente.

2.12. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial, los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 10547 del 14 diciembre de 2018 "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012, para los documentos privados.

Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión del mismo.

CONSULARIZACIÓN - DOCUMENTOS PRIVADOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "*Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.*"

Los oferentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior y tratándose de sociedades, expresa además la mencionada norma, que al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país, en el mismo sentido y tratándose de poderes conferidos por sociedades se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso artículo 74.

Surtido el trámite señalado, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012.

APOSTILLAJE - DOCUMENTOS PÚBLICOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.".

NOTA: Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 diciembre de 2018 "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla (Ley 455 de 1998), o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla *(Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. Ahandbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf*), el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

IDIOMA– Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

FECHA DE CORTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

MONEDA – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las

tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

2.13. PROPONENTES.

En el presente proceso de selección podrán presentar propuesta personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente, en consorcio, o en unión temporal o en promesa de sociedad futura que estén inscritos al momento de presentar propuesta, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de la jurisdicción respectiva, en la clasificación de Bienes y Servicios – UNSPSC (Decreto 1082 de 2015) y/o definidos en los pliegos del presente proceso.

2.14. COMUNICACIÓN CON LA ENTIDAD.

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección. En consecuencia, los interesados o proponentes deberán dirigir su correspondencia a LA ENTIDAD a través de la **Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II**. Se entiende para todos los efectos del presente proceso de selección que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella enviada por el PROPONENTE o interesado en presentar propuesta, como se establece en el pliego de condiciones y el documento complementario del presente proceso.

ES RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES CONSULTAR DE MANERA PERMANENTE LA PÁGINA MENCIONADA, PARA CONOCER LAS ACTUACIONES DURANTE LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO.

2.15. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Instituto ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el Instituto revocará el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

Sin embargo, en caso de que la modificación a los mismos implique cambios fundamentales en ellos, con fundamento en el numeral 2 del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y en aras de proteger el interés público o social, se podrá revocar el acto administrativo de apertura.

2.16. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Para dar cumplimiento y surtir efectos a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el presente proceso podrán consultar el Pliego de Condiciones, en la página webhttps://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

2.17. OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES.

El presente proceso se publicará en el Portal Único de Contratación-Plataforma Transaccional SECOP II, de conformidad con el cronograma del proceso del presente proceso de selección.

Los proponentes pueden presentar observaciones sobre el contenido del Pliego de Condiciones hasta la fecha y hora que se indica en la Sección 2 *"CONFIGURACION"* - CRONOGRAMA del Proceso, a través de la **Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, acorde con el compromiso y responsabilidad que asumen el proponente en manejar la propuesta y cualquier requerimiento a través de la citada Plataforma.**

EN CONSECUENCIA; ÚNICAMENTE SE ATENDERÁN OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

ES RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES CONSULTAR DE MANERA PERMANENTE LA PÁGINA MENCIONADA, PARA CONOCER LAS ACTUACIONES DURANTE LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO.

El Instituto podrá incluir en el pliego de condiciones, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes.

2.18. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, y en todo caso a más tardar dentro del día hábil anterior en que se tiene previsto el cierre del proceso. Asimismo, el oferente deberá tener en cuenta lo establecido en "VERIFICAR ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES" de la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II" que se encuentre vigente.

Para ello, el Instituto podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en la **Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II** en la sección de adendas, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma, con posteridad a la diligencia de cierre, el Instituto de manera unilateral, lo efectuara a través del medio antes descrito, en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II - **PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II**

2.19. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los proponentes podrán solicitar aclaraciones y/o modificaciones a los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y económicos, en las fechas establecidas en la Sección 2 *"CONFIGURACION"* CRONOGRAMA del proceso a través de la **Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II** mediante escrito en los medios establecidos por la plataforma para tal fin indicando en su solicitud nombre, teléfono, correo electrónico y número de proceso de selección**.**

Para los efectos del plazo, se tomará como fecha de presentación la fecha de diligenciamiento y recibo del documento electrónico, en los medios establecidos por la plataforma para tal fin.

La información sobre preguntas, observaciones, aclaraciones, respuestas y adendas, deben ser tenidas en cuenta y hará parte integral de los documentos del presente proceso de selección.

El Instituto responderá por escrito las observaciones formuladas a través del SECOP II.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas.

2.20. ADENDAS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el INSTITUTO puede modificar el pliego de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. De igual forma se podrán expedir para modificar la duración y plazos del proceso una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las mismas se publicarán en días hábiles (cronograma establecido en la plataforma), a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las adendas serán publicadas en la **Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II -** y serán consideradas parte integral del pliego de condiciones.
Es responsabilidad del(los) interesado(s) consultar permanentemente el **Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II**, para efectos de conocer las posibles adendas que se produzcan durante el plazo establecido por la Ley. Asimismo, el oferente deberá tener en cuenta lo establecido en "VERIFICAR ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES" de la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II" que se encuentre vigente.

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El cronograma del presente proceso de selección es el señalado en el pliego electrónico de la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en la Sección 2 *"CONFIGURACION"* CRONOGRAMA y podrá ser objeto de modificación mediante adenda(s), de conformidad con lo señalado con el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

2.2. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El proponente deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

2.3. CIERRE - PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS.

El cierre (presentación ofertas) se realizará a través de la **Plataforma Transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II,** en el día y hora señalado en la Sección 2 *"CONFIGURACION"* CRONOGRAMA, Sopena de rechazo de la propuesta, excepto situación de indisponibilidad de la Plataforma Transaccional **del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II** debidamente certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente CCE, de conformidad con el "Protocolo de indisponibilidad del SECOP II." Una vez finalizado el plazo establecido por la Entidad en el cronograma, el sistema no permitirá el cargue de propuesta alguna.

El Instituto resalta que la (s) propuesta (s) que se envíe en la Plataforma Transaccional **del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II** después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección, no serán recibida (s) por la Entidad, ya que la plataforma se inhabilita a la hora y fecha indicada para el cierre (presentación ofertas).

Cuando LA ENTIDAD lo considere conveniente, el plazo para la presentación de propuestas podrá ser modificado mediante adenda expedida a través **del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.**

LOS PROPONENTES DEBEN ESTAR REGISTRADOS EN EL SECOP II PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

ES RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES CONSULTAR DE MANERA PERMANENTE LA PÁGINA MENCIONADA, PARA CONOCER LAS ACTUACIONES DURANTE LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO.

2.4. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se llevará a cabo en la fecha señalada en el Cronograma del proceso, para el efecto la entidad adjudicará en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

2.5. LA ADJUDICACIÓN SERÁ TOTAL

Los plazos para efectuar la adjudicación o declaratoria desierta y la firma del contrato se señalarán en el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública), Sección 2. CONFIGURACIÓN "CRONOGRAMA", teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía.

El INSTITUTO dentro del mismo término previsto para la adjudicación, podrá declarar desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA y por las razones y causas consignadas en este pliego, lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

2.6. CONTRATISTA.

LA ENTIDAD seleccionará una persona natural, o jurídica, nacional o extranjera, de naturaleza pública, mixta o privada,

que se encuentre constituida antes del cierre del proceso de contratación, consorcio, unión temporal o sociedad de las que trata el parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Para el caso de los extranjeros se aplicará el principio de reciprocidad, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.7. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

El proponente o proponentes favorecidos deberán suscribir el contrato respectivo en el plazo previsto en el cronograma del proceso en la Plataforma del Secop II. En el caso de consorcios o uniones temporales, será requisito necesario para el perfeccionamiento del contrato la presentación del respectivo RUT ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo aquí señalado o no cumple con los requisitos de ejecución dentro de los términos indicados en el cronograma, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, quedará a favor del a Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

Igualmente, en el término previsto en el cronograma y una vez suscrito el contrato, deberá constituir la garantía única de cumplimiento consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza o patrimonio autónomo o garantía bancaria y un seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual (CUANDO APLIQUE) con los amparos determinados en los estudios previos y en el pliego de condiciones del Sistema Electrónico de Contratación Pública– SECOP II, establecido en la Sección 2 - "CONFIGURACIÓN" – "¿Solicitud de garantías?".

2.8. DECLARATORIA DE DESIERTO.

LA ENTIDAD declarará desierto el proceso de selección cuando se presente cualquiera de las siguientes causales:

a. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente pliego de condiciones.
b. Cuando no se presente ninguna manifestación de interés dentro de los plazos señalados en el cronograma a través de la plataforma del SECOP II.
c. Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en el pliego.
d. Cuando habiéndose presentado solamente una propuesta, esta incurra en causal derechazo.
e. Cuando el Instituto advierta acuerdos o maniobras fraudulentos por parte de los proponentes durante el proceso, que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
f. En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
g. Cuando se infiera por parte de la Entidad, y después de un análisis del comité evaluador, que el proponente ganador, ofrece un precio artificialmente bajo y éste no lo pueda justificar, así mismo, sucederá con el segundo lugar de elegibilidad, si llegaré a incurrir también en un ofrecimiento con precio artificialmente bajo y tampoco lo pueda justificar y de la misma manera ocurrirá con los que sigan en la lista.
h. Cuando se presenten las demás circunstancias previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, en las Leyes civiles y comerciales y en general, en las normas que regulen la materia.

En caso de declaratoria de desierta ésta se hará mediante acto administrativo motivado en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. En tal caso, la Entidad no es responsable de los gastos en que hubieren incurrido los oferentes para la presentación de las ofertas en el presente proceso de selección.

Dicha decisión se notificará y publicará en los Portales de Contratación, www.colombiacompra.gov.co a partir de su publicación se entenderán notificados los oferentes o posibles interesados.

3. PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses analizará y comparará todas las ofertas que cumplan las condiciones exigidas de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

a. Se procederá a la comparación de las **propuestas,** con el propósito de seleccionar el proponente más favorable para la entidad, teniendo en cuenta todos los criterios de verificación y evaluación estipulados en el presente documento.
b. El ofrecimiento más favorable es aquél que, teniendo en cuenta los factores de escogencia indicados en el presente numeral, obtenga el mayor puntaje. Para hallar el puntaje total se sumarán los puntajes de las evaluaciones técnica y apoyo a la industria nacional.
c. Previamente a realizar el puntaje de la evaluación técnica y apoyo a la industria nacional, se deberá realizar el análisis y verificación de los documentos jurídicos, financieros, de experiencia y los técnicos mínimos solicitados, los cuales no asignan puntaje, pero estos conducen a determinar si el oferente está habilitado o no para continuar en el proceso de selección.
d. Los criterios técnicos establecidos, así como su ponderación, están diseñados para evaluar los aspectos que se consideran más relevantes para la prestación del servicio objeto de esta contratación.
e. La calificación será sobre **100 puntos**: **60** puntos correspondientes a los aspectos técnicos, **30** puntos correspondientes al contenido de la oferta económica y **10** al origen de la industria.

RESUMEN DE LOS PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN		
FACTORES	**VERIFICACIÓN**	**CALIFICACIÓN**
A. VERIFICACIÓN		
Capacidad Jurídica	CUMPLE o NO CUMPLE o RECHAZADO	**Eliminatoria**
Capacidad Financiera		
Contenido Técnico		
Especificaciones Técnicas	Cumple / No Cumple	
Experiencia mínima acreditada		
Documentación Técnica		
Clasificación UNSPC		
CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
A. TÉCNICA - Calidad		
Garantía adicional a la mínima exigida	Puntaje	60 Puntos
Criterios de evaluación del contenido técnico	**Puntaje**	**Total 60 Puntos**
B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Apoyo a la industria nacional (Origen de la Industria)	Puntaje	10 Puntos
C. ECONÓMICA		
Valor de la propuesta económica	Puntaje	30 Puntos
TOTAL		**100 PUNTOS**

El Instituto podrá verificar la veracidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

El Instituto podrá solicitar subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones si lo considera necesario. **La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente a través del Sistema electrónico de contratación SECOP II – www.colombia compra.gov.co., dentro del plazo concedido por el Instituto, so pena de rechazo de la**

propuesta, conforme a la Ley 1882 de 2018.

Se dará cumplimiento a la Ley 1882 de 2018, respecto de la Subsanabilidad de requisitos y documentos que no otorgan puntaje.

31. OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES. TÉRMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los informes de evaluación de las propuestas se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II – Link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, donde estarán en traslado por el término de **TRES (03) DÍAS HÁBILES** indicados en el cronograma del proceso, con el fin de que los proponentes los conozcan y puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes.

NOTA 1: Las observaciones deberán ser presentadas ÚNICAMENTE a través de plataforma transaccional SECOP II **– link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**en el tiempo establecido, y serán resueltas y publicadas en la plataforma en el Link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Los proponentes no podrán, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones serán recibidas por la entidad **ÚNICAMENTE** a través de la plataforma transaccional SECOP II

NOTA 2: En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes; quien realice tal observación deberá aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el Instituto proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

Nota: El Instituto podrá verificar la autenticidad, veracidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

El Instituto podrá solicitar subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones y su documento complementario si lo considera necesario.

32. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la ley 1882 del 2018, el Instituto, durante el término de traslado del informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de Subsanabilidad.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido durante el termino establecido en el cronograma para "Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la Subsanabilidad inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

NOTA 1: Los factores de escogencia serán evaluados con base en la documentación aportada junto con la propuesta al momento del cierre, por tanto, no serán susceptibles de modificación, adición o aclaración.
NOTA 2: Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán cargar en la plataforma transaccional **SECOP II**, los documentos solicitados dentro del plazo establecido para su verificación, a fin de estar habilitados y de conformidad a los mensajes publicados a través del **SECOP II**.
NOTA 3: Se debe tener en cuenta el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual estableció que *"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."*

4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación. Los documentos correspondientes deberán ser anexados a la carta de presentación de la propuesta.

En todo caso, la Entidad tendrá en cuenta las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, los Decretos 019 de 2012, 0053 de 2012, 1082 de 2015, 2106 de 2019 y 2022 de 2020 y demás disposiciones legales y reglamentarias, así como la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (actualizada el 16 de abril de 2019), respecto al manejo que las Entidades Estatales deben dar a los documentos presentados por los proponentes en proceso de contratación pública (*La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integren deberán estar escritos en idioma Castellano, por lo tanto, Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado"*

La entidad tendrá en cuenta la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, actualizada el 16 de abril de 2019.

El Comité Evaluador designado por el Ordenador del Gasto del Instituto, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma.

Lo anterior no obsta para que el Instituto, pueda modificar lo determinado en el cronograma estableciendo un nuevo plazo.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente pliego de condiciones, o en las adendas que lo modifiquen para los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos.

El Instituto se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborados los informes de evaluación, serán publicados en la Plataforma del **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PUBLICA- SECOP II**https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**, por un término de tres (03) días hábiles**, para que los proponentes puedan presentar las observaciones y subsanaciones que estimen pertinentes.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán ser presentadas **UNICAMENTE** a través de página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.

4.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS – CAPACIDAD JURÍDICA

VER CUESTIONARIO (SECCION 3) DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II.

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN.

EL PROPONENTE que presente oferta al proceso de selección deberá suscribir obligatoriamente la carta de presentación de la propuesta según el formato estándar del pliego de condiciones definitivo **(ANEXO 1).**

En caso de que se actúe mediante apoderado, se anexará el PODER otorgado con presentación personal ante notario, de conformidad con las formalidades legales exigidas en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso). En el poder que se confiera al apoderado, se debe mencionar de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. (si a ello hubiere lugar)

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Oferente y a todos los integrantes del Oferente Plural.

NOTA: En caso de contar con información sometida a reserva legal, deberá indicarlo de manera expresa en la carta de presentación de la propuesta **(Anexo 1),** e invocar la norma que ampara dicha reserva, **y señalarlo en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II**, cuando cargue los documentos deberá marcar que es confidencial. Lo anterior para dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del parágrafo transitorio del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

4.1.2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la cédula amarilla de hologramas.

4.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL

a) Si se trata de una *persona natural*, acreditará tal condición, con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que la inscripción en dicho registro fue realizada antes a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.

b) Si se trata de personas naturales que ejerzan una profesión liberal (arquitectura o ingeniería), tal condición será acreditada con copia de la tarjeta profesional y la certificación de vigencia de dicha tarjeta expedida por el ente rector (Ej: El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA o por el Consejo Profesional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares Colombianas), según corresponda.

c) Si se trata de *personas jurídicas* colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, acreditará tal condición mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato, liquidación y un (1) año más y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato.

d) De conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio "*La matrícula se renovará anualmente,* dentro de los tres (3) primeros meses de cada año", por lo cual el proponente tiene la obligación de renovarla **de acuerdo a su anualidad**.

Nota 1: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si el oferente no presenta con su propuesta la copia pertinente de los estatutos si corresponde, la Entidad requerirá al proponente a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto.

Nota 2: Cuando el Representante Legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica que representa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente, en la que conste que

está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

e) Si El PROPONENTE es un ***consorcio o una unión temporal***, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, en el que conste que está registrada y que el término de su duración es mayor a la del contrato, liquidación y un (1) año más y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal **(ANEXO 8)**, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros, previo a la presentación de la oferta por todos los integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el(los) representante(s) legal(es).
- En el acta de constitución se deberá designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Cuando el Representante Legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.
- Asímismo, cuando cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar solo en los casos de faltas absolutas y/o temporales del representante legal principal, cuando los estatutos así lo exijan deberá acreditarse tal situación de manera sumaria.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

a. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo para persona natural o jurídica, según el caso, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en el presente proceso de selección, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
b. El objeto social de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá comprender actividades cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de condiciones.
c. Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de LA ENTIDAD, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
d. LA ENTIDAD no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales o Sociedades Futuras.
e. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
f. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que LA ENTIDADpor escrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
g. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA ENTIDAD.
h. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de LA ENTIDAD. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

i. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará:

(i) El objeto social o actividad mercantil, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
(ii) Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
(iii) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
(iv) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; es decir, describir las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
(v) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato, liquidación y un (1) año más. Asi mismo, el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
(vi) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. La aceptación del representante principal y suplente deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

j. Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documentos expedidos dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de contratación, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberá mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del proceso de selección y un año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

Nota: De acuerdo con la normativa que rige el sistema de compras y contratación pública, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a estar inscritas en el Registro único de Proponentes – RUP, razón por la cual las Entidades Estatales deben verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

k. Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

(i) El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
(ii) Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
(iii) En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
(iv) Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.
(v) Para todos los efectos se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, deberá allegar los documentos que acrediten el trato nacional otorgado a bienes y

servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, conforme a la norma citada.

l. De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el PROPONENTE sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.
m. El objeto social del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, le debe permitir presentar la propuesta y celebrar el Contrato.
n. La duración del proponente, o de cada uno de sus integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad futura, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato, la liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
o. El PROPONENTE, si es persona jurídica debe actuar a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación. El representante legal deberá contar con amplias facultades para obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal, si es el caso. En caso de que el representante legal por razón de ausencia temporal accidental o absoluta no pueda presentar la oferta y sea presentada por su suplente, deberá acreditarse dichas circunstancias, cuando en los estatutos así lo determine.

4.1.4. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (SOLO PARA AQUELLOS OBLIGADOS DE ACUERDO CON LAS EXCLUSIONES DE LA LEY 1607 DE 2012 – REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1828 DE2013)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 1828 de 2013, y el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La persona jurídica deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado al tenor de lo normado en el Decreto 1828 de 2013, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: **1). La tarjeta profesional; y 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador/revisor fiscal**.

2. Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según lo dispuesto en el Decreto 1828 de 2013 y artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:

•Para persona natural sin trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
•Para persona natural con trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, según lo dispuesto en el Decreto 1828 de 2013.

3. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación

de pago a la seguridad social y parafiscales se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: **1. La tarjeta profesional; y 2. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador/revisor fiscal.**

4. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha de cierre, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

5. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

6. Para la certificación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002, debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

7. Para el cumplimiento de los aportes, deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1273 de 2018.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, para la presentación de ofertas; de acuerdo a las previsiones del Decreto 1828 de 2013 y Ley 1819 de 2016, la ley no lo señaló para personas naturales.
Para las personas naturales, en caso de que resulte adjudicataria y antes de la firma del contrato, será obligación presentar los comprobantes que permitan acreditar su afiliación y aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones.
Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá ser de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

En caso de tratarse de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el anterior requerimiento.

Nota. Para aquellos casos en los cuales, no se está obligado de acuerdo a ley al(los) aporte(s), el proponente deberá allegar auto certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso.

4.1.5 ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El Proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.

Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

4.1.6 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

a) El PROPONENTE, no se puede encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Con la presentación de la propuesta, el PROPONENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento esta circunstancia.

Cuando el PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

b) LA ENTIDAD verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) que el PROPONENTE ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, no se encuentre incursos en la inhabilidad establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y literal (c) artículo

2.2.1.1.1.5.6 y artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10º de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

4.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El PROPONENTE deberá tomar a su nombre y a favor de LA ENTIDAD (INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, con NIT 800.150.861-1), una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada en Colombia, avalada por la Superintendencia, patrimonio autónomo o garantía bancaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Si el PROPONENTE es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

La garantía de seriedad debe presentarse a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser emitida por valor del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO TOTAL O DE ACUERDO CON EL(LOS) ÍTEM(S) PARA EL(LOS) CUAL(ES) PRESENTA OFERTA (CUANDO APLIQUE), CON VIGENCIA DE TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha fijada para el cierre del presente proceso de selección y en todo caso hasta la fecha establecida para la constitución de la garantía única del contrato a celebrarse.

Cuando la OFERTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la OFERTA.

El PROPONENTE, por el acto de ofertar, acepta que el INSTITUTO le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

NOTAS:

- El Instituto se reserva el derecho de elevar consulta del contenido de la póliza presentada con la propuesta, ante las páginas web de las de las Compañías Aseguradoras o en la de la Superintendencia Financiera, en el entendido que se refiere a la “seriedad de la oferta” y tales amparos se entienden incluidos.
- Constituye causal de rechazo no presentar la Garantía de Seriedad de la oferta de manera simultánea con la propuesta de acuerdo con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

4.1.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT)

El PROPONENTE debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN (vigente). Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en artículo 19 de la Ley 863 de 2003, Resolución 8502 de 2004, Resolución 8346 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Decreto 2460 de noviembre 7 de 2013, y Resolución 000044 de 8 de mayo de 2015 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. La información contentiva en el RUT deberá encontrarse actualizada conforme a los datos reales del proponente y futuro contratista.

4.1.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la suscripción del ANEXO 2 – CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, el Anexo 2 deberá ser suscrito por cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

En caso de que el Instituto advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, RECHAZARÁ LA RESPECTIVA PROPUESTA.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

a) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio del Instituto, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
b) Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
c) Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

4.1.10 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP / CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

El PROPONENTE deberá encontrarse inscrito, calificado y clasificado de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios (Código UNSPSC) que se indica en la parte de "INFORMACIÓN GENERAL" del proceso, en la Plataforma SECOP II.

El proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, para lo cual deberá presentar el certificado correspondiente con la propuesta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá estar inscrito al momento de presentar la propuesta y presentar el respectivo Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, conforme al Decreto 1082 de 2015.

El Decreto 434 del 19 de marzo 2020 que en su artículo 2, establece que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las

entidades estatales, deben estar isncritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020".

CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios, fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno.

Para dar aplicación al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

El proponente debe estar inscrito en el CÓDIGO mencionado en "INFORMACIÓN GENERAL – clasificación del bien" de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, al momento de presentar propuesta, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva en donde conste que se encuentran clasificado en el código UNSPSC solicitado en el presente proceso.

NOTAS:

* Se dará cumplimiento a la Circular Única Externa expedida por Colombia Compra Eficiente.

** Para el presente proceso se aceptará hasta el tercer nivel tal como lo establece el Decreto 1082 de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales, deben solicitar la codificación UNSPSC hasta el tercer nivel.

4.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)

LA ENTIDAD consultará el ÚLTIMO BOLETÍN OFICIAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, para verificar que el Proponente no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. De la consulta se dejará constancia dentro del expediente correspondiente

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de su representante legal.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

4.1.12 CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), LA ENTIDAD verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional. De la consulta se dejará constancia dentro del expediente correspondiente.

La propuesta será rechazada en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria en firme con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de su representante legal.

4.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)

LA ENTIDAD, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal) para verificar que el Proponente no se encuentre reportado. De la consulta se dejará constancia dentro del expediente correspondiente.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación. De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008.

4.1.14 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)

LA ENTIDAD verificará que el proponente y/o los miembros del proponente, en los casos de consorcio o unión temporal, no se encuentren en el Registro Nacional de Medidas Correctivas conforme lo disponen los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016. De la consulta se dejará constancia dentro del expediente correspondiente

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de su representante legal. De la consulta se dejará constancia dentro del expediente correspondiente.

4.2 REQUISITOSHABILITANTESFINANCIEROS–INDICADORESFINANCIEROSEINDICADORES ORGANIZACIONALES

VER CUESTIONARIO (SECCIÓN 3) DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II.

4.2.1 INDICADORES FINANCIEROS

El PROPONENTE debe cumplir los requerimientos de la entidad para todos y cada uno de los indicadores financieros que establecidos por LA ENTIDAD y los cuales resultan proporcionales al objeto a realizar y a las características del contrato.

Si la propuesta es presentada por Consorcio o Unión Temporal, se sumarán los resultados financieros obtenidos para cada criterio por cada uno de los integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación, con el fin de obtener el nuevo resultado que será el indicador financiero de la propuesta.

El PROPONENTE debe cumplir los requerimientos de la entidad para todos y cada uno de los indicadores financieros que se establecen a continuación:

El proponente debe demostrar capacidad financiera con los siguientes resultados financieros:

4.2.1.1 Liquidez:

Teniendo como índice la Razón Corriente

Cálculo del Indicador:

Activo Corriente 2020
Pasivo Corriente 2020 Resultado Financiero:

Su resultado deberá ser mayor o igual que uno (>=1)

4.2.1.2 Índice Endeudamiento:

Teniendo como índice el Endeudamiento Total

Cálculo del Indicador:

Pasivo Total 2020
Activo Total 2020

Resultado Financiero:

Su resultado deberá ser menor o igual al sesenta y cinco por ciento (<= 65)

4.2.1.3 Razón de Cobertura de Intereses:

Teniendo como índice de Cobertura de Intereses

Cálculo del Indicador:

Utilidad Operacional 2020
Gastos de Intereses 2020

Resultado Financiero:

Su resultado deberá ser mayor o igual que cero (>=0)

Los oferentes cuyos gastos de interés sean cero (0) cumplen con este indicador.

En caso de Unión Temporal o Consorcio, si uno de los integrantes los Gastos de Interés sean cero (0) no se podrá ponderar este indicador y por lo tanto CUMPLE con el indicador.

Procedimiento de Cálculo:

Siguiendo las directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente, la verificación de los indicadores para los Consorcios o Uniones Temporales se hace de forma ponderada, es decir que cada uno de los integrantes responde con el porcentaje dentro de la unión y por ese porcentaje se multiplican cada uno de los factores que componen el índice así:

PONDERANDO EL RESULTADO DE LA UNIÓN TEMPORAL o CONSORCIO:

Proponente A participación 35%
Proponente B participación 65%

ENDEUDAMIENTO	(Pasivo Total A x 35%) + (Pasivo Total B x 65%)
	(Activo Total A x 35%) + (Activo Total B x 65%)

En el caso de los Índices de Endeudamiento de la Unión Temporal o Consorcio, tenemos:

Proponente A. 35%
Proponente B. 65%

ENDEUDAMIENTO	(345.991 X 35%) + (12.809.148.2 X 65%)
	(1.382.075X35%) + (16.708.682.6 X 65%)

Desarrollando las operaciones planteadas el resultado es 74.46%, como Índice de Endeudamiento para

el Consorcio o Unión Temporal.

NOTA: El proceso es igual para cada uno de los indicadores Financieros

4.2.1.4 DOCUMENTOS FINANCIEROS

Acorde a la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y al Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, para acreditar el cumplimiento de los valores mínimos establecidos en el numeral anterior, el PROPONENTE deberá adjuntar el Registro Único de Proponentes vigente y en firme hasta el término fijado en el cronograma - " Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación", Sección 2 CONFIGURACIÓN de la Plataforma Secop II, término máximo establecido para aportar documentos subsanables, con información financiera a 31 de diciembre de 2020.

La Capacidad Financiera del proponente será determinada con base en los indicadores establecidos por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos *transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".*

En atención a lo establecido en el parágrafo transitorio 1 del artículo 2 del Decreto 579 de 2021, los requisitos e indicadores de Capacidad Financiera exigidos por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la Inscripción o Renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las Cámaras de Comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 de este decreto.

El proponente deberá presentar en su propuesta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en, en donde se certifique que, en relación con la Capacidad Financiera (cf.), la información objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio es con corte a 31 de diciembre de 2020.

a. El proponente deberá presentar en su propuesta el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) VIGENTE Y EN FIRME HASTA EL TERMINO FIJADO EN LA Sección 2. "CONFIGURACION" - CRONOGRAMA - "Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación", de la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública -Secop II-, PARA APORTAR DOCUMENTOS SUBSANABLES, de acuerdo con el numeral 4.1.14 del presente documento complementario, en donde se certifique que, en relación con la Capacidad Financiera (cf), la información objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio es con corte a 31 de diciembre de 2020.
b. La verificación de la capacidad financiera de cada proponente se efectuará con los indicadores financieros de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, los cuales se tomarán del RUP de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.
c. Los Consorcios y Uniones Temporales, deberán aportar la anterior documentación en forma individual, por cada uno de los integrantes.

4.2.1.5. PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de Proponentes Extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia, para verificar su capacidad financiera, sus Ofertas deberán contener todos los siguientes documentos, con base en los cuales se determinará si sus ofertas son hábiles financieramente.

a) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS:

El proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá anexar copia simple y legible del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados a 31 de diciembre 2020, con sus notas a los estados financieros, debidamente certificados y dictaminados (cuando aplique de acuerdo con las normas contables del país de origen del Proponente)

Así mismo, deberá presentar Estado de Situación Financiera y el estado de resultados en moneda legal colombiana, utilizando la tasa representativa de mercado correspondiente al 31 de diciembre del año

2020.

La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si el Proponente está financieramente habilitado para ejecutar el contrato.

Nota: De acuerdo con la normativa que rige el sistema de compras y contratación pública, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a estar inscritas en el Registro único de Proponentes – RUP, razón por las cual las Entidades Estatales deben verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

4.2.2 INDICADORES ORGANIZACIONALES

El PROPONENTE debe cumplir los requerimientos de la entidad para todos y cada uno de los indicadores Organizacionales que se establecen en el presente pliego de condiciones. LA ENTIDAD ha establecido estos de tal forma que resultan proporcionales al objeto a realizar y a las características del contrato.

Sí la propuesta es presentada por Consorcio o Unión Temporal, se sumarán los resultados financieros obtenidos para cada criterio por cada uno de los integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación, con el fin de obtener el nuevo resultado que será el indicador organizacional de la propuesta.

El proponente debe demostrar Capacidad Organizacional con los siguientes resultados financieros:

4.2.2.1 Rentabilidad del Patrimonio:

Teniendo como índice de Rentabilidad del Patrimonio Cálculo del Indicador:

Utilidad Operacional 2020
Patrimonio 2020

Resultado Financiero:

Su resultado deberá ser mayor o igual al diez por ciento (>=10%)

4.2.2.2 Rentabilidad del Activo:

Teniendo como índice de Rentabilidad del Activo Cálculo del Indicador:

Utilidad Operacional 2020
Activo Total 2020

Resultado Financiero:

S u resultado deberá ser mayor o igual al cinco por ciento (>=5%)

Si la propuesta es presentada por Consorcio o Unión Temporal, se sumarán los resultados financieros obtenido para cada criterio por cada uno de los integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación, con el fin de obtener el nuevo resultado que será el indicador organizacional de la propuesta.

Procedimiento de Cálculo:

Siguiendo las directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente, la verificación de los indicadores para los Consorcios o Uniones Temporales se hace de forma ponderada, es decir que cada uno de los integrantes responde con el porcentaje dentro de la unión y por ese porcentaje se multiplican cada uno de los factores que componen el índice así:

PONDERANDO EL RESULTADO DE LA UNIÓN TEMPORAL o CONSORCIO:

Proponente A participación 35%
Proponente B participación 65%

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	(Utilidad Operacional A x 35%) + (Utilidad Operacional B x 65%)
	(Patrimonio A x 35%) + (Patrimonio B x 65%)

En el caso de los Índices de Endeudamiento de la Unión Temporal o Consorcio, tenemos:

Proponente A. 35%
Proponente B. 65%

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	(275.800,215 X 35%) + (429.151,901 X 65%)
	(2.460.137,462 X 35%) + (1.889.181,075 X 65%)

Desarrollando las operaciones planteadas el resultado es 17.97%, como índice de Rentabilidad del Patrimonio para el Consorcio o Unión Temporal.

NOTA: El proceso es igual para cada uno de los Índicadores Organizacionales.

4.2.2.3 Documentos Organizacionales

Para acreditar el cumplimiento de los valores mínimos establecidos en el numeral anterior, el PROPONENTE deberá adjuntar el Registro Único de Proponentes vigente y en firme hasta el término fijado en el cronograma - " Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación", Sección 2 CONFIGURACIÓN de la Plataforma Secop II, término máximo establecido para aportar documentos subsanables, con información financiera a 31 de diciembre de 2020.

La Capacidad Organizacional del proponente será determinada con base en los indicadores establecidos por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos *transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".*

En atención a lo establecido en el parágrafo transitorio 1 del artículo 2 del Decreto 579 de 2021, los requisitos e indicadores de Capacidad Organizacional exigidos por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la Inscripción o Renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las Cámaras de Comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 de este decreto.

a) El proponente deberá presentar en su propuesta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) VIGENTE Y EN FIRME HASTA EL TERMINO FIJADO EN LA SECCIÓN 2. "CONFIGURACION" EL CRONOGRAMA - "Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación", de la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública -Secop II-PARA APORTAR DOCUMENTOS SUBSANABLES de acuerdo con el numeral 4.1.14 del presente documento complementario, en donde se certifique que, en relación con la Capacidad Financiera (cf), la información objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio es con corte a 31 de diciembre de 2020.

b) La verificación de la capacidad Organizacional del proponente se efectuará con los indicadores Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, los cuales se tomarán del RUP de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.

c) Los Consorcios y Uniones Temporales, deberán aportar la anterior documentación en forma individual, por cada uno de los integrantes.

4.2.2.4 Personas Extranjeras sin Domicilio ni Sucursal en Colombia

Cuando se trate de Proponentes Extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia, para verificar su capacidad

organizacional, sus ofertas deberán contener los siguientes documentos, con base en los cuales se determinará si sus ofertas son hábiles organizacionalmente:

A) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS:

El proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá anexar copia simple y legible del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados a 31 de diciembre 2020, con sus notas a los estados financieros, debidamente certificados y dictaminados (cuando aplique de acuerdo con las normas contables del país de origen del Proponente).

Así mismo, deberá presentar ese Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados en moneda legal colombiana, utilizando la tasa representativa de mercado correspondiente al 31 de diciembre del año 2020.

La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si el Proponente está financieramente habilitado para ejecutar el contrato.

Nota: De acuerdo con la normativa que rige el sistema de compras y contratación pública, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a estar inscritas en el Registro único de Proponentes – RUP, razón por las cual las Entidades Estatales deben verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

4.3 REQUISITOS PARA PRESENTAR PROPUESTA

4.3.1. Manifestación de interés en participar.

El PROPONENTE manifestará su interés en participar de la siguiente manera:

Deberá realizarse en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- en la fecha indicada en la SECCION 2 – CONFIGURACION - CRONOGRAMA del proceso, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación y publicación pliego de condiciones definitivo.

Deberá contener la expresión clara de interés en participar en el presente proceso de selección y señalar las formas de contacto y comunicación eficaces a través de los cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo, en caso que la misma tenga lugar.

En caso de que manifiesten interés en participar más de diez (10) proponentes, la ENTIDAD podrá realizar un sorteo en el que se seleccionarán aleatoriamente los diez (10) proponentes que podrán participar en el proceso de selección.

La Entidad teniendo en cuenta que se trata de una decisión discrecional y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, determinará si se realiza o no sorteo o se dejarán los posibles oferentes que manifestaron interés conformando la lista definitiva.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales deberá indicarse los nombres de los integrantes (persona natural y/o jurídica), y el porcentaje de participación.

Las personas naturales y/o jurídicas que se presenten como tal, no podrán formar parte de un Consorcio o Unión Temporal que manifieste intención de participar en el presente proceso.

La manifestación de interés en participar y estar en la lista definitiva de posibles proponentes publicada en el SECOP II, es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto en el cronograma del proceso la entidad declarará desierto el proceso.

Los posibles proponentes deberán tener en cuenta la(s) fecha(s) estipulada(s) en el cronograma para la realización del sorteo, en caso de realizarse, y publicación de listas, toda vez que en caso de realizarse reclamación por no aparecer en la lista de posibles proponentes esta deberá hacerse el mismo día.

EN CASO QUE NO SE DISCRIMINE LO SOLICITADO EN LOS INCISOS ANTERIORES O QUE ALGUNO DE SUS INTEGRANTES FORME PARTE DE OTRO CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SE RECHAZARAN DICHAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS.

En caso de requerir audiencia para el sorteo, la Entidad informará el sistema, ya que debe ser virtual en cumplimiento de los Decretos de Presidencia No. 440 de 2020 de fecha 20 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19", el cual establece en el artículo 1 "AUDIENCIAS PUBLICAS" que "(…) las audiencias públicas que deban realizarse en los procedimientos de selección podrán realizarse a través de medios electrónicos (…)", y No. 537 de 2020 de fecha 12 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" el cual establece en el artículo1 "AUDIENCIAS PUBLICAS" que "(…) las audiencias públicas que deban realizarse en los procedimientos de selección podrán desarrollarse a través de medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, entes de control, y a cualquier ciudadano interesado en participar. La entidad estatal deberá indicar y garantizar los medios electrónicos y de comunicación que serán utilizados, así como los mecanismos que empleará para el registro de toda la información generada, conforme al cronograma establecido en el procedimiento", se realizará de manera virtual a través de la aplicación Hangouts, en donde el link será informado a través de mensaje público, dicha audiencia se llevará a cabo en la fecha y hora que se indican en la Sección 2 "CONFIGURACIÓN" - CRONOGRAMA del Proceso, a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Una vez vencido el plazo para la manifestación del interés y/o del sorteo se publicará en el SECOP II la lista definitiva.

4.3.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS – CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

VER CUESTIONARIO (SECCIÓN 3) DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll.

4.3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SERVICIOS

Las condiciones técnicas mínimas del objeto a contratar se encuentran detalladas en los estudios previos y en el Numeral 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBE CUMPLIR LOS SERVICIOS del ANEXO 3 - del presente documento.

4.3.4. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA

Es necesario que los proponentes adjunten a su propuesta los documentos de carácter técnico que se relacionan en la Plataforma SECOP II – SECCIÓN 3 "CUESTIONARIO" y los numerales 3.2 y 3.3 DEL ANEXO 3 – CONDICIONES TÉCNICAS DEL PRESENTE DOCUMENTO.

Nota 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 10.2 que dice: *"Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia. En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para lasubsanación".*

Nota 2: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 10.4 que dice: "Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al

castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado".

5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para efectos de la asignación del puntaje se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes (Jurídicos, Financieros y Técnicos mínimos).

Contenido Técnico (costo beneficio): 60 puntos
Contenido de la oferta Económica: 30 puntos
Incentivo a la industria Nacional: 10 puntos

Producto de la VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS, ECONOMICOS Y ORIGEN DE LA INDUSTRIA el Comité evaluador determinará el orden de calificación de los proponentes.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por tanto, será ella quien ocupe el primer lugar en el orden de calificación/elegibilidad.

5.1 PARÁMETROS DE EVALUACIÓN TÉCNICOS

Para efectos de la asignación de puntaje por el concepto descrito a continuación, se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes. (Jurídicos, Financieros y Técnicos).

5.2 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN TÉCNICA: (60 PUNTOS)

Las propuestas que cumplan con los requisitos mínimos exigidos podrán obtener un puntaje adicional así:

- **El puntaje será asignado a las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos solicitados (jurídicos, financieros y técnicos habilitantes).**
- **El puntaje descrito es respecto de los requerimientos adicionales a los mínimos exigidos.**

FACTORES A EVALUAR - CALIDAD	**CALIFICACIÓN**
GARANTIA	**PUNTAJE**
Si ofrece garantía adicional a la mínima solicitada (mano de obra) **Nota 1:** La garantía adicional, no podrá ser superior a siete (7) meses. El proponente que oferte garantía adicional superior a la dispuesta, se le tendrá en cuenta y se tomará solamente hasta la garantía máxima establecida. **Nota 2.** Los 60 puntos se otorgarán a la propuesta que ofrece siete (7) meses adicionales a lo mínimo	**60**

solicitado, las demás propuestas se calificarán proporcionalmente.	

5.3 ORIGEN DE LA INDUSTRIA: (10 PUNTOS)

Se podrá acreditar con la oferta, mediante comunicación escrita firmada por el PROPONENTE si es personal natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio, bajo la gravedad de juramento, si los bienes ofrecidos, corresponden a la Industria Nacional o a Industria Extranjera de acuerdo con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y los Decretos 2680 de 2009, 0019 de 2012 y 1082 de 2015.

Para la asignación del puntaje podrá diligenciar el ANEXO 5 "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL", incluido en el presente documento.

ORIGEN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	
Si los servicios son de origen nacional o gozan de trato nacional	10
Si los servicios son de origen nacional y extranjero (mixto)	7
Si los servicios son de origen extranjero.	5
Si no indican el origen de los servicios.	0
TOTAL	

El proponente que sea persona natural extranjera sin residencia en Colombia o que sea persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia y los Consorcios o Uniones Temporales, que incluyan como integrantes a cualquiera de dichas personas, que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- *Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se deberá presentar, para acreditar la reciprocidad, una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. (Art. 2.2.1.2.4.1.3. Decreto 1082/2015).*

5.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA: (30 PUNTOS).

Para efectos de la evaluación de precio, se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que se encuentren habilitadas jurídica y financieramente y cumplan con la experiencia y los requisitos técnicos. La propuesta económica debe ser presentada a través del APLICATIVO SECOP II. Se aplicará el procedimiento de Evaluación Económica tomado del documento tipo de "Pliego de Condiciones Contrato Suministro" de Colombia Compra Eficiente descrito a continuación:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo TREINTA (30) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha de cierre, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma del presente proceso, publicado en la plataforma del SECOP II. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética*
x_i = *Valor de la oferta i sin decimales*
n = Número total de las ofertas validas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = $30 \left[1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right)$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

$30 \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right)$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
Vi = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{a } X_A \text{ Puntaje i} = \begin{cases} 30 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales} \\ 30 \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
…	…

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 30 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 30 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

En caso de presentarse una (1) única oferta habilitada, a esta se le otorgarán los 30 puntos de **la evaluación económica.**

NOTA 1: *Para esta evaluación se tomará el valor total.*
NOTA 2: *El modelo anterior de evaluación económica fue tomado del documento tipo de "Pliego de Condiciones Contrato Suministro" de Colombia Compra Eficiente.*
NOTA 3: *El procedimiento de Evaluación Económica será de responsabilidad del Evaluador Económico.*
NOTA: En caso de presentarse una (1) única oferta habilitada, a esta se le otorgarán los 30 puntos de la evaluación económica.

6. PROPUESTA

6.1 CONTENIDO

La propuesta para el proceso de selección deberá incluir la totalidad de los documentos que permitan verificar los requerimientos tanto habilitantes como evaluables.

6.2 TÉRMINO DEVALIDEZ

El término de validez de la oferta es igual al término de validez de la garantía de seriedad de la oferta.

6.3 ENTREGA Y TEXTO DE LAPROPUESTA

La propuesta deberá presentarse a través de la **Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, sopena de rechazo, excepto de situación de indisponibilidad** la Plataforma Transaccional SECOP II debidamente certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente CCE, de conformidad con el "Protocolo de indisponibilidad del SECOP II.".

El Proponente debe presentar su propuesta en la plataforma SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.

Para presentar propuesta en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOPII http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf.

Para presentar propuesta en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf

Debe tener en cuenta que la creación del proveedor plural en SECOP II requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el SECOP II el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural.

Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural. Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección X.D. del manual de proveedores para el uso del SECOP II. Recuerde que el integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

Las ofertas deben estar vigentes por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el cronograma.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma TRANSACCIONAL del SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual está compuesta por el cuestionario de requisitos habilitantes, propuesta técnica y propuesta económica.

Se dará aplicación a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente *"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado".* Por lo tanto, aplica igualmente para toda correspondencia que se requiera cursar dentro del proceso de selección.

Solo se recibirán propuestas de los posibles oferentes que conforman la lista definitiva que se encuentre publicada en el Sistema Electrónico Contratación Pública - SECOP II.

Una vez, efectuado el cierre de la contratación, las ofertas, no pueden ser mejoradas, modificadas o reemplazadas. EL INSTITUTO, podrá comprobar la autenticidad de los documentos, aportados por los proponentes en sus ofertas.

Asimismo, en caso de que se realicen ADENDAS dentro del presente proceso de selección, el oferente deberá tener en cuenta lo establecido en "VERIFICAR ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES" de la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II" que se encuentre vigente.

6.4 MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta y la cancelación de las obligaciones del contrato resultante del proceso de convocatoria pública se harán en pesos colombianos.

6.5 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá incluir la siguiente información:

a. Requisitos habilitantes.
b. Contenido técnico.

c. Contenido económico
d. Origen de la Industria.
e. Cualquier información adicional que se solicite en el pliego.

6.6 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Con la sola presentación de la propuesta, el PROPONENTE está manifestando:

a. Que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el pliego de condiciones definitivo está completo, es compatible y adecuado para identificar el objeto a contratar.

b. Que conoce y acepta cada una de las estipulaciones del pliego de condiciones definitivo, así como las especificaciones suministradas por LA ENTIDAD para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de contratación.

c. Que estudió cuidadosamente las condiciones técnicas del objeto de la contratación requerida.

d. Que investigó la disponibilidad local de personal, materiales, equipos y sus características.

e. Que conoce todos los requisitos e impuestos exigidos por las leyes colombianas y toda la normatividad aplicable.

f. Que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

6.7 NO ELEGIBILIDAD

6.6.1 Omisión de Documentación.

La omisión de entregar documentos, referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la ENTIDAD hasta la fecha y hora establecida en el **CRONOGRAMA** DEL PROCESO – "***Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación***. Se dará aplicación a la ley 1882 de 2018.

6.6.2 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, El INSTITUTO rechazará la oferta y no la tendrá en cuenta para evaluación en los siguientes casos:

a. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente por el medio establecido en el Pliego de Condiciones, esto es ÚNICAMENTE a través de la plataforma transaccional del **Sistema Electrónico de Contratación Pública** - SECOP II, salvo situación de indisponibilidad de la Plataforma Transaccional SECOP II debidamente certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente CCE, de conformidad con el "Protocolo de indisponibilidad del SECOPII."

b. Cuando frente a un evento de indisponibilidad de la Plataforma Transaccional SECOP II, NO sé de aplicación por parte del interesado y/o proponente a las instrucciones del "Protocolo de indisponibilidad del SECOP II", documento expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente.

c. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en el pliego de condiciones.

d. Cuando en la propuesta presentada por Proponente Plural, la misma no se presente de conformidad con lo indicado en el Pliego de Condiciones o se presente desde usuario diferente a la figura asociativa que presenta oferta.

e. Cuando para el mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma

separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo con el acta de cierre.

f. Cuando en el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento que haga sus veces, se verifique que el objeto social del oferente singular (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal)para el casodeproponenteplural,noseajustaaloexigidoenelpliegodecondiciones.

g. Si presenta propuesta un oferente distinto de los posibles oferentes que conforman la lista definitiva de manifestación de interés, que se encuentre publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOPII.

h. Si el PROPONENTE no cumple con cualquiera de los requisitos mínimos para la comparación de las ofertas para participar en el proceso de contratación, establecidos en el pliego de condiciones(Ley1882de2018).

i. Si el PROPONENTE no aclara o no responde de forma satisfactoria **a través de la Plataforma del SECOP II**, dentro del término establecido en el CRONOGRAMA "***Presentación de observaciones al informede Verificación o evaluación"***, *Sección 2 - CONFIGURACION,* los requerimientos realizados por la ENTIDAD, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 sobre subsanabilidad de requisitos y documentos que no otorgan puntaje.

j. Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el PROPONENTE.

k. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Instituto.

l. Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con la hora de registro efectuada en la plataforma del SECOPII.

m. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.

n. Cuando los valores de la propuesta económica se expresan en moneda diferente a pesos colombianos.

o. Si la propuesta económica presentada, después de su revisión de operaciones aritméticas sobrepasa el presupuesto oficial **total o por lote/ítem (cuando aplique)** conforme al estudio de mercado.

p. Cuando el PROPONENTE presente oferta económica bajo condiciones técnicas y de ejecución contractual distintas a las determinadas en las especificaciones técnicas del proceso

q. Cuando el proponente no diligencie o presente incompleta su oferta económica en "SOBRE ECONÓMICO" en la Plataforma del **Sistema Electrónico de Contratación Pública** - SECOPII.

r. Si la propuesta no cumple con todas las exigencias (técnicas, jurídicas, financieras y económicas), establecidas en el pliego de condiciones y no subsana dentro del término (Cronograma- Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación de la Plataforma SECOP II, para aportar documentos subsanables), establecido por el Instituto (Ley 1882 de 2018).

s. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

t. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.

u. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente pliego, o participe como persona natural.

v. Cuando estén incompletas en cuanto no cumplan lo especificado o dejen de incluir alguno de los documentos que de acuerdo con los términos se requiere adjuntar, no obstante, se tendrá en cuenta la Subsanabilidad de documentos (Ley 1882 de 2018).

w. Cuando de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del Representante Legal del oferente, se determine que su duración no es igual al plazo previsto para la ejecución del contrato, liquidación y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato, liquidación y un (1) añomás.

x. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

y. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.

z. Cuando el PROPONENTE se encuentre en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

aa. Cuando durante el proceso de selección se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del PROPONENTE.

bb. Si el proponente con la presentación de la propuesta no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP de la Cámara de Comercio con la Clasificación UNSPSC del Decreto 1082 de 2015 y/o no se encuentra en firme para los fines que fue solicitado (Inscripción, Actualización, Renovación), **hasta el término máximo fijado en la** Sección 2. "*CONFIGURACION*" - **CRONOGRAMA – *"Presentación deobservaciones al informe de verificación o evaluación"*,** de la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública -**Secop II, para aportar documentos subsanables**, Ley 1882 de 2018, salvo los casos en que se aplique lo establecido en el Decreto 434 de 2020.

cc. Cuando el proponente no cumpla la Capacidad Organizacional mínima exigida en este pliego de condiciones.

dd. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices financieros solicitados en el pliego de condiciones.

ee. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.

ff. Cuando el PROPONENTE se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Nacional, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

gg. Cuando durante el proceso de selección se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del PROPONENTE

hh. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

ii. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y no tenga acuerdo de pago y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de laNación.

jj. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato, liquidación y un (1) año más, o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato, liquidación y un (1) año más.

kk. Cuando el PROPONENTE se encuentre reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016.

ll. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta (Artículo 5 de la Ley 1882 de2018.)

mm. En los demás casos que así lo contemple la ley o este pliego de condiciones.

6.8 DESEMPATE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y de conformidad con los conceptos C – 013 de 2021 y C – 043 de 2021, emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se establecen a continuación las reglas de los factores de desempate del presente proceso de selección. Así mismo, el proponente debe diligenciar el ANEXO 12 "FACTORES DE DESEMPATE", e indicar que se encuentra dentro de la(s) siguiente(s) causal(es) de desempate y que acredita/anexa la documentación correspondiente, con el fin de optar por una o varias causales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 (Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana).

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujeres

víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

Medida de protección1 expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal (en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo), de la persona jurídica, según corresponda, o el proponente persona natural, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.
Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato, por tal razón el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado1 expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y en la que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución del proponente plural con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo), de la persona jurídica, según corresponda, o el proponente persona natural, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley

El oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal (en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo), de la persona jurídica, según corresponda, o el proponente persona natural, deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir con sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

5. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o revisor fiscal (en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo), de la persona jurídica, según corresponda, o el proponente persona natural, donde acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas

jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:
i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

Adicionalmente, se deberá adjuntar por el representante legal y/o revisor fiscal (en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo), de la persona jurídica, según corresponda, o el proponente persona natural, certificado bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal (en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo), de la persona jurídica, según corresponda, o el proponente integrante persona natural, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado

en la oferta.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral anterior y con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá allegar lo solicitado en el numeral 2.

Se debe tener en cuenta que se entiende por participación mayoritaria la que se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición

8. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Mipymes: El oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el oferente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal (en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo), de la persona jurídica, según corresponda, o el proponente integrante persona natural, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. De persistir el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El INSTITUTO informa las reglas para desarrollar el sorteo:

1º. Se realizará de manera pública y todos los interesados podrán asistir, a través de link debidamente comunicado a través de la plataforma SECOP II por mensaje público. Este link indicará el día y hora del sorteo.

2º. Para dar inicio al sorteo, la Coordinación del Grupo Nacional de Gestión Contractual y el profesional a cargo, a través de pantalla con vista pública procederá a ingresar a la plataforma de SECOP II al proceso en mención e identificar los proponentes empatados.

3º. Acto seguido, se procede a exportar la información de los proponentes empatados al formato Excel.

4º. El instituto mediante la herramienta online APP-SORTEOS, procede a: Ingresar el listado de nombres, extraído del listado de Excel. Ingresa las opciones del sorteo – Diligenciando el Número de “ganadores” el cual para el caso es UNO (1) y se le adjudicará el contrato. Presiona el botón de “Confirmar” y "Comenzar", se genera el certificado. Copiar el link para ser publicado en la plataforma de SECOP II. Este procedimiento será publicado a través de mensaje público junto con el video en la Plataforma SECOP II dentro del proceso del asunto.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO – MINUTA CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso de selección deberá firmar el contrato dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

EL TEXTO DEL PRESENTE CLAUSULADO ESTA SUJETO A AJUSTE Y/O MODIFICACIONES POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MISMO, EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y LA ADJUDICACIÓN:

De conformidad con las condiciones establecidas en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, se anexan las siguientes cláusulas, las cuales hacen parte integral del mismo:

PRIMERA. OBJETO. Es el establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones (cuando aplique), invitación pública (cuando aplique), acto de justificación (cuando aplique) y en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Parte (1) Información general – Identificación del contrato.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para el desarrollo del objeto del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el mismo, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, análisis del sector, pliego de condiciones electrónico (cuando aplique), invitación pública (cuando aplique), oferta (cuando aplique), contrato electrónico y demás documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, Parte (3) Bienes y servicios.

TERCERA. VALOR. Es el establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones (cuando aplique), invitación pública (cuando aplique), acto de justificación (cuando aplique) y en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Parte (1) Información general – información del contrato y (3) Bienes y servicios.

CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Cuando el contrato requiera recursos, el **INSTITUTO** pagará el gasto que ocasionare el contrato electrónico con las disponibilidades presupuestales del presupuesto de la vigencia fiscal dos mil veintiuno (2021) de conformidad con las disposiciones que en materia de armonización presupuestal han sido adoptadas por el INSTITUTO y que para todos los efectos los datos se relacionan en "CONFIGURACIÓN" y "DOCUMENTOS DEL PROCESO" del pliego de condiciones electrónico (cuando aplique), de la invitación pública (cuando aplique) y en Parte (6) "INFORMACIÓN PRESUPUESTAL" del contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (cuando aplique).

QUINTA. FORMA DE PAGO. Cuando el contrato requiera pagos, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses realizará los pagos al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, en el pliego de condiciones electrónico (cuando aplique), en la invitación pública (cuando aplique) y en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Parte **(**7) Ejecución del Contrato – Plan de pagos. Así las cosas, el **CONTRATISTA** se compromete a cargar en la plataforma cada una de las facturas/cuentas de cobro (previa aprobación de la SUPERVISIÓN, de acuerdo a lo indicado en el Memorando 01-SG-2021 y el Memorando 015-SAF-DG-2021. Así como Decreto 358 de 2020 y la Resolución 0042 de 2020 de la DIAN: Factura Electrónica de Venta).

SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto contractual se realizará en el lugar establecido en los estudios previos, y en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - Parte (2) Condiciones – Municipio de ejecución del contrato.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN – DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución es el establecido en los estudios previos, y en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - Parte (1) Información General – Identificación del contrato.

OCTAVA: GARANTÍAS. La Garantía Única de Cumplimiento que presentará el **CONTRATISTA** avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato (cuando aplique), la cual se mantendrá vigente durante el término de ejecución del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado de conformidad con los artículos 7 de la Ley 1150 del 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo adicionan, modifican o sustituyen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2**.** del Decreto 1082 de 2015, para asegurar el cumplimiento que se derive de las obligaciones contractuales, el **CONTRATISTA** dentro de los plazos establecidos en la Parte del Cronograma - Entrega de las garantías de ejecución del contrato de los pliegos de condiciones electrónico (cuando aplique) o de la invitación pública (cuando aplique), se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES,** con Nit 800.150.861-1, una garantía única de cumplimiento consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza o patrimonio autónomo o garantía bancaria y un contrato de seguros de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique), con los amparos determinados en los estudios previos, en los pliegos de condiciones electrónico (cuando aplique), en la invitación pública (cuando aplique), y en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, Parte (2) Condiciones – Configuración financiera – Garantías.

PARÁGRAFO PRIMERO. La(s) garantía(s) a que se refiere esta cláusula debe ser cargada y enviada por el **CONTRATISTA** a través del contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Asimismo, para iniciar la ejecución del contrato electrónico, se requiere de la aprobación de la Garantía por Grupo Nacional de Gestión Contractual/o el área competente del **INSTITUTO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El **CONTRATISTA** se obliga para con el **INSTITUTO** a presentar los anexos modificatorios cuantas veces así se le requiera. En todo caso, la garantía se entenderá vigente de acuerdo a lo indicado y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO TERCERO. Los gastos en que debe incurrir el **CONTRATISTA** por concepto de pago del contrato de seguro contenido en una póliza o patrimonio autónomo o garantía bancaria correrán por cuenta del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO CUARTO. En aquellos casos en los cuales no se requiera de este tipo de garantía, su justificación estará plenamente determinada en las garantías de acuerdo al estudio previo. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir se indicarán en el proceso de contratación – del respectivo estudio previo.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Las OBLIGACIONES GENERALES y las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del CONTRATISTA son las establecidas en el estudio previo, análisis del sector, pliego de condiciones electrónicos – invitación pública (cuando aplique), oferta presentada por el CONTRATISTA (cuando aplique); documentos que forman parte integral del contrato electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven de los mencionados documentos, y que por su naturaleza se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. El **INSTITUTO** se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones electrónico y el contrato electrónico (cuando aplique); documentos que forman parte integral del contrato electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La supervisión será ejercida por quién(es) se señaló en el estudio previo o quien haga sus veces o por quien designe el ordenador del gasto de la Entidad – Entidades (en caso de que aplique). Asimismo, la supervisión suscribirá el acta final de recibo a satisfacción para pago y el acta de liquidación, a su vez genera las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución de contrato y coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas (las anteriores actividades descritas serán realizadas únicamente por la supervisión líder en caso de que se haya designado). La supervisión del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el instructivo DG-A-I-42 velarán por que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del mismo, para el respectivo pago y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente cualquier irregularidad que se presente en su ejecución, a la Secretaría General y copia al Grupo Nacional de Gestión Contractual en cumplimiento del instructivo DG-A-I-42 Supervisión de Contratos adoptado por el **INSTITUTO.** Dicha supervisión deberá cumplir entre otras las siguientes acciones: **1)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **2)** Recibir los bienes/servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas. **3)** Suscribir el acta de recibo a satisfacción de los bienes/servicios objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas. **4)** Informar por escrito a la Ordenadora del Gasto con copia al Grupo Nacional de Gestión Contractual de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **5)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del

contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo**. 6)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. **7)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el **INSTITUTO**. **8)** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato, por razones de fuerza mayor o caso fortuito**. 9)** Identificar las eventualidades que puedan afectar el trabajo del **CONTRATISTA** con el fin de corregirlas. Impartir por escrito al **CONTRATISTA**, las instrucciones relativas a la aplicación de instrumentos para el desarrollo de la supervisión **10)** Elaborar informes de evaluación y/o actas de supervisión, respecto de la ejecución del contrato, así como documentar las razones de incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA** para que el **INSTITUTO** adopte las medidas pertinentes con base en lo allí establecido. **11)** Hacer seguimiento a la organización, cargue y archivo de los documentos relacionados con el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y la supervisión a su cargo. **12)** Promover la conciliación de conflictos entre las partes en la eventualidad que se presenten. **13)** Velar por que las garantías permanezcan vigentes y suficientes, durante toda la vigencia del contrato. **14)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **15)** Participar en la liquidación del contrato. **16)** Elaborar y suscribir junto con el **CONTRATISTA** un cronograma de entregas parciales dentro de los 5 días hábiles siguientes del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (en caso de que aplique). **17)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato y en la Ley o que le sean asignadas por el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los supervisores no estarán facultados, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los supervisores tendrán la obligación de advertir sobre posibles incumplimientos por parte de las entidades en la ejecución a los ordenadores del gasto de cada una de las partes. De igual manera, informar sobre la necesidad de modificaciones o adiciones, con ocho (8) días de anterioridad al vencimiento del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita de los ordenadores del gasto de cada una de las partes. PARÁGRAFO CUARTO. Las designaciones de supervisión, se cargarán por el responsable del proceso contractual, en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, Parte (7) Ejecución del contrato – Documentos de ejecución del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo cuando las partes contratantes lo consideren pertinente podrán suspender temporalmente la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un otrosí en el cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. De todo lo anterior, el **CONTRATISTA** dará aviso al garante (Cuando aplique). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas en la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El **INSTITUTO**, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el **CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** a través del contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II deberá remitir al Grupo Nacional de Gestión Contractual/ o quien haga sus veces del **INSTITUTO**, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo, en caso de que aplique. **PARÁGRAFO CUARTO**. La suspensión, será cargada con los documentos que soportan la solicitud, la justificación otorgada por la supervisión/interventoría, la cual se efectuará con la aprobación electrónica de las partes y, la publicación por el **INSTITUTO**, en la Parte (8) Modificaciones del Contrato del contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, recordando que una vez vencido el plazo de la suspensión, deberá realizarse una nueva modificación contractual – reactivación del contrato electrónico.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **INSTITUTO. PARÁGRAFO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN.** En todos los casos el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquiere vínculo alguno con los subcontratistas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La cesión, será cargada por el Grupo Nacional de Gestión Contractual/ o quien haga sus veces con los documentos que soportan la solicitud, la justificación otorgada por la supervisión/interventoría, la cual se efectuará con la aprobación electrónica de las partes y, la publicación por el **INSTITUTO**, en la Parte (8) Modificaciones del Contrato del contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II**.**

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN. El contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSI, el cual hará parte integral del contrato electrónico, y será cargado Grupo Nacional de Gestión Contractual/ o quien haga sus veces, con los documentos que soportan la solicitud, la justificación otorgada por la

supervisión/interventoría, la cual se efectuará con la aprobación electrónica de las partes y, la publicación por el **INSTITUTO**, en la Parte (8) Modificaciones del Contrato del contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II**.**

DÉCIMA QUINTA. MULTAS. En caso de incumplimiento durante la ejecución del contrato de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **el CONTRATISTA**, el **INSTITUTO** podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el **uno por ciento (1%)** del valor del contrato, sin que en su totalidad exceda el **diez por ciento (10%)** del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en el **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** y el **INSTITUTO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **INSTITUTO** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la Entidad. En el caso de que la garantía sea una garantía bancaria, se realizará la comunicación a la respectiva entidad bancaria para el cobro atendiendo a que dicha debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal y en aquel caso que la garantía sea un patrimonio autónomo el procedimiento que debe seguirse para el cobro es el consignado en el contrato de fiducia mercantil por medio del cual se crea el patrimonio autónomo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, el **INSTITUTO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO CUARTO.** La presente cláusula no aplicará para contratos gratuitos. **PARÁGRAFO QUINTO**. La multa – como acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado, será cargada por el Grupo Nacional de Gestión Contractual/ o quien haga sus veces en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en la Parte (9) Incumplimientos**.**

DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA. El **CONTRATISTA** reconocerá al **INSTITUTO** a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, suma que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el **INSTITUTO** hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento y podrá directamente hacerla efectiva por compensación de los saldos que adeude al **CONTRATISTA** si los hubiere o mediante cobro de la garantía, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria aquí pactada se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en el **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. PARÁGRAFO TERCERO.** La presente cláusula no aplicará para contratos gratuitos. **PARÁGRAFO QUINTO**. La cláusula penal – como acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado, será cargada por el Grupo Nacional de Gestión contractual/o quien haga sus veces en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en la Parte (9) Incumplimientos**.**

DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. El **INSTITUTO** podrá declarar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA** durante la etapa contractual y pos contractual de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en el **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. PARÁGRAFO PRIMERO.** La presente cláusula no aplicará para contratos gratuitos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La declaratoria de incumplimiento – como acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado, será cargada por el Grupo Nacional de Gestión Contractual/ o quien haga sus veces en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en la Parte (9) Incumplimientos.

DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. 1) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el Supervisor del contrato o por cualquier otro medio, la Ordenadora del Gasto citará al **CONTRATISTA** para **AUDIENCIA DE DESCARGOS**, haciendo *mención expresa y detallada de* los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas y cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación, así como la cuantificación de los perjuicios. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato

y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o correo físico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la Compañía de Seguros en el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros. **2)** Llegado el día y hora de la audiencia, la Ordenadora del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas, las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación y la cuantificación de los perjuicios. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al **CONTRATISTA** o a quien la represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el **INSTITUTO. 3)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, el **INSTITUTO** procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. **4)** Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2011 la cláusula penal y las multas que se impongan, "se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva." **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La presente cláusula no aplicará para contratos gratuitos.

DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La caducidad se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en la anterior cláusula**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Ejecutoriado el acto administrativo de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **PARÁGRAFO TERCERO**. La aplicación de la respectiva clausula exorbitante (cuando aplique), se efectuará con acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado, el cual será cargada por el Grupo Nacional de Gestión Contractual/ o quien haga sus veces en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en la Parte (8) Modificaciones del Contrato**.**

VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa y por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, el contrato electrónico no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y el **INSTITUTO**, ni éste último con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo. El contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma electrónica del Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el **INSTITUTO** a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes**. PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo se obliga a comunicar inmediatamente al **INSTITUTO** si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** se obliga que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita del **INSTITUTO** y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. La terminación anticipada del contrato se hará constar en un otrosí suscrito por las partes. **b)** Por el cumplimiento del objeto contractual. **c)** Por agotamiento del presupuesto asignado, cuando aplique. **d)** Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **e)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación señalados en el literal **a)** y **e)**, se procederá a liquidar el contrato y a realizar el pago a que haya lugar**.**

VIGÉSIMA TERCERA. EJERCICIO DE DERECHOS. El retardo u omisión por parte del **INSTITUTO** en el ejercicio de

los derechos y acciones que surjan a su favor por mora o por incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del **CONTRATISTA**, no podrá interpretarse como renuncia del **INSTITUTO** a ejercitarlos ni como aceptación de las circunstancias que conllevaron la mora o el incumplimiento por la **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA CUARTA.SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el **INSTITUTO** y el **CONTRATISTA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, desarrollo, terminación o liquidación del contrato electrónico (en caso de que aplique), serán sometidas a la revisión del **CONTRATISTA** y al representante legal del **INSTITUTO** para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de un diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La comunicación que realice una parte a la otra parte de la existencia de una diferencia y que manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula debe ser notificada por escrito a la dirección de correspondencia o al correo electrónico de conformidad con lo acordado en el **DOMICILIO CONTRACTUAL, DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.**

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. El contrato será objeto de liquidación dentro del término de cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el **CONTRATISTA** no accede a la liquidación que le presente el **INSTITUTO** previa notificación o convocatoria o no hay acuerdo sobre el contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. No obstante, de lo anterior, si vencidos los plazos establecidos y no se ha realizado la liquidación, la misma podría ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término, ya bien sea unilateralmente o de mutuo acuerdo, para la cual se proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO**. Para dar trámite a la liquidación el Grupo Nacional de Gestión Contractual/ o quien haga sus veces, revisará todos los documentos que hacen parte del contrato electrónico, en especial los apartes de la plataforma SECOP II: (1) Información General – identificación del contrato, (2) Condiciones – Garantías del proveedor – en especial ante los amparos pos contractuales – los cuales deben estar vigentes, (7) Ejecución del Contrato – Planes de pagos: informes de supervisión/interventoría, previos a cada pago, en conjunto con los informes parciales/finales (en caso de que aplique) – Balance de pagos y Balance de entregas, quedando en un porcentaje de 100% - Documentos de ejecución de contrato, cargando el certificado de relación de pagos entregado por el GNGT, para concluir con el cargue del acta de liquidación en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II en el aparte (8) Modificaciones del contrato – debidamente firmada electrónicamente por las partes y publicada.

VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. El contrato se rige por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 1955 de 2019, 2022 de 2020, 2069 de 2020 y sus decretos reglamentarios.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Todos los documentos que se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, determinan, regulan, complementan y hacen parte integral del presente contrato electrónico y obligan al **INSTITUTO** y al **CONTRATISTA**. Asimismo, formarán parte integral los demás documentos que suscriban las partes, durante la vigencia o ejecución del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. PACTO DE TRANSPARENCIA: El **INSTITUTO** y el **CONTRATISTA** deberán dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y el compromiso anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano. Igualmente, el **INSTITUTO y** el **CONTRATISTA** apoyarán este pacto para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el **INSTITUTO** y el **CONTRATISTA** se comprometen a impartir instrucciones a todos sus funcionarios/ empleados/ contratistas y agentes, así como a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación.

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL, DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Para todos los efectos legales del contrato electrónico se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO PRIMERO. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificación **EL INSTITUTO**, tiene su domicilio en la calle 7 A No 12 A 51 en Bogotá D.C. y para efectos de notificación al **CONTRATISTA**, la dirección de correspondencia será la inscrita en la dirección de notificación judicial del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio/ al **CONTRATISTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN** será la dirección de correspondencia inscrita en el formato único de la hoja de vida de persona natural del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP. **PARÁGRAFO SEGUNDO. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** La notificación electrónica se acepta por las partes con la suscripción electrónica del presente contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que el **INSTITUTO** deba realizar al **CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato, serán efectuadas al Email de notificación judicial inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio/ al **CONTRATISTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN,** serán efectuados al Email inscrito en el formato único de la hoja de vida de persona natural del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP.

TRIGÉSIMA. DERECHO DE AUTOR. El **INSTITUTO** conoce y acepta que el **CONTRATISTA** que los derechos patrimoniales de autor son y pertenecerán en todo momento al **CONTRATISTA,** quien es el gestor y desarrollador de los mismos, aplicando los criterios de independencia para su ejecución, es decir, sin planes detallados o suministrados por el mismo contratante, **en caso de que aplique**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado… "cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito" … o de acuerdo con lo enunciado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 "…La oferta y su aceptación constituyen el contrato", por consiguiente, el contrato resultante de la invitación pública se perfecciona mediante la aceptación expresa e incondicional, junto con la oferta de la propuesta. Son requisitos de ejecución del presente contrato, los siguientes: Son requisitos de ejecución del presente contrato, los siguientes: a) Expedición del registro presupuestal, b) La entrega y aprobación de la garantía correspondiente, y c) La afiliación del **CONTRATISTA** a la entidad administradora de riesgos laborales (cuando aplique). Para tal efecto, de conformidad con lo establecido con el artículo 2.2.4.2.1.3. del Decreto 1072 de 2015… "la afiliación se entiende efectuada al día siguiente de aquel en que el formulario ha sido recibido por la entidad administradora respectiva." … Cumplidos los anteriores requisitos el **CONTRATISTA** dará inicio a la ejecución del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato electrónico y demás documentos que lo conforman, para constancia de ello se aprueba con la firma electrónica de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Asunto: Carta de presentación de oferta Proceso de contratación de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-0004-SG-2021**, cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y VERIFICACIÒN PARA LOS EQUIPOS MARCA APPLIED BIOSYSTEM DE LOS LABORATORIOS DE GENETICA FORENSE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES A NIVEL NACIONAL, CON INCLUSIÓN DE REPUESTOS.

Señoras/Señores:

El abajo firmante, legalmente autorizado para actuar en nombre de "*Incluya el nombre del proponente"*, ofrezco cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones establecidas en el proceso del asunto, de conformidad con los requisitos y reglas del pliego de condiciones, el documento complementario y con nuestra propuesta.

Para el efecto declaro bajo la gravedad de juramento, que ni yo ni la sociedad que legalmente represento, nos hallamos incursos en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco nos encontramos en alguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

En mi condición de Representante Legal de la Firma_____, declaro que:

a) Conozco el contenido total de los pliegos de condiciones con su documento complementario y que me encuentro de acuerdo con el mismo.
b) Conozco las ADENDAS, PREGUNTAS, ACLARACIONES, OBSERVACIONES Y RESPUESTAS a las mismas y que me encuentro de acuerdo con su contenido.
c) Conozco y acepto los procedimientos y el trámite del proceso de que se adelanta en la plataforma SECOP II, comprometiéndome a cumplir con la entrega de cualquier información inherente al proceso a través de la mencionada plataforma en los términos y plazos que se señalen para tal fin y por lo mismo, asumo la responsabilidad de no dar trámite al documento a través de la plataforma, excepto indisponibilidad del sistema.

Esta propuesta es de carácter obligatorio para nosotros y autorizamos expresamente a LA ENTIDAD a verificar toda la información incluida en ella.

Manifiesto (manifestamos) expresamente bajo la gravedad de juramento que los activos y recursos de mi (nuestro) patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

De conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) artículo 56, se autoriza al Instituto notificarnos a través de la plataforma del Secop II cualquier actuación administrativa que adelante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en relación con el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-0004-SG-2021 y mediante correo electrónico a través del buzón_____.

Presento oferta TOTAL.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del proponente:_____

NIT:_____

Nombre del Representante Legal:_____

C.C._____de_____.

Dirección:_____

CorreoElectrónico:_____

Teléfono _____.

Firma del Representantelegal:_____

ANEXO 2
CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito (s)a saber:, domiciliado en_____, identificado(s) con C.C.N°_____, quien obra en calidad de_____que en adelante se denominara EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: PRIMERA: Que EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES adelanta un proceso de Selección Abreviada para la celebración del respectivo contrato estatal para_ _____. SEGUNDA: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y del INSTITUTO para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas; TERCERA: Que siendo el interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de Selección Abreviada aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a asumir la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia en el proceso, en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción que se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS. EL PROPONENTE, mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: 1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la adjudicación de su propuesta. 2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea servidor público o un contratista o asesor independiente, haga lo señalado anteriormente en su nombre. 3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualesquier otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podrían derivarse de ella, y les pondrá las obligaciones de: a) No ofrecer o pagar sobornos a cualquier halago a los funcionarios del INSTITUTO, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación de la propuesta. b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del INSTITUTO durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser elegida su propuesta. 4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso o la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente proceso de contratación, o la fijación de los términos de la propuesta. CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previas en el reglamento del proceso si se verifica el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá, D.C., alos_____() de_____de_____.

Firma:

Firma
REPRESENTA
NTE LEGAL EL
PROPONENTE

NOTA: EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEBERÁ DILIGENCIAR ESTE ANEXO

ANEXO 3
CONDICIONES TÉCNICAS

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBE CUMPLIR LOS BIENES Y SERVICIOS:

VER ESTUDIOS PREVIOS NUMERAL 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4, 2.2.5, 2.2.6, 2.2.7, 2.2.8, 2.2.9, 2.2.10, 2.2.11, 2.2.12, 2.2.13, 2.3, 2.4, PUBLICADOS EN DOCUMENTOS DEL PROCESO.

3.2 DOCUMENTACIÓN HABILITANTE TÉCNICA PARA PRESENTAR CON LA OFERTA

VER NUMERAL ESTUDIOS PREVIOS NUMERAL 2.5 PUBLICADOS EN LA PLATAFORMA SECOP II Y EN LA SECCIÓN DE CUESTIONARIO.

3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA

VER ESTUDIOS PREVIOS NUMERALES 2.6 PUBLICADOS EN DOCUMENTOS DEL PROCESO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

NOTA 1: EL INSTITUTO SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR Y SOLICITAR DURANTE LA EVALUACIÓN LAS ACLARACIONES, INFORMACIÓN Y SOPORTES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA VERIFICAR LA EXPERIENCIA MÍNIMA CERTIFICADA O ACREDITADA PRESENTADA EN LA OFERTA.

NOTA 2: EL INSTITUTO PODRÁ TENER EN CUENTA PARA LA EXPERIENCIA CONTRATOS QUE SE HAYAN CELEBRADO CON LA ENTIDAD Y QUE SE ENCUENTREN EN EL RUP.

NOTA 3: CADA UNA DE LAS CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, ACTAS DE LIQUIDACIÓN O CONTRATOS APORTADOS CON EL FIN DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA SOLICITADA POR LA ENTIDAD, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 6 DE LA LEY 1150 DE 2007, DEBERÁ ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES Y CLASIFICADO EN EL CÓDIGO QUE SE RELACIONA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, Y EN "INFORMACIÓN GENERAL – CLASIFICACIÓN DEL BIEN" DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II. EN TODO CASO AQUELLOS CONTRATOS QUE NO SE ENCUENTREN INSCRITOS NI CLASIFICADOS EN EL RUP CONFORME LO SOLICITADO POR LA ENTIDAD NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA.

3.4 LUGAR DE ENTREGA/EJECUCIÓN

VER ESTUDIOS PREVIOS NUMERAL 2.10 PUBLICADOS EN LA PLATAFORMA SECOP II.

3.5 OBLIGACIONES

VER ESTUDIOS PREVIOS NUMERAL 2.13 PUBLICADOS EN LA PLATAFORMA SECOP

ANEXO 4
PROPUESTA ECONÓMICA

SE DEBERÁ DILIGENCIAR LA PROPUESTA ECONÓMICA EN LA PLATAFORMA SECOP II.

NOTAS:

1. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES **TOTAL.**

2. SE REALIZARÁ VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA LA CUAL NO PODRÁ SUPERAR EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL Y/O VALOR UNITARIO PROMEDIO ESTIMADO (SEGÚN SEA EL CASO) POR LA ENTIDAD EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR.

3. LA PROPUESTA ECONÓMICA PARA LOS PRECIOS UNITARIOS DEBE SER PRESENTADA SOLO EN NÚMEROS ENTEROS. NO SE ACEPTAN DECIMALES.

4. LOS PROPONENTES DEBERÁN INCLUIR EL IVA APLICADO SI HAY LUGAR O EN CASO CONTRARIO INDICAR SI ESTA EXENTO O EXCLUIDO DEL MISMO Y DEBERÁ MANIFESTAR LAS RAZONES LEGALES POR LAS CUALES NO SE INCLUYE.

ANEXO 5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El proponente deberá indicar bajo gravedad de juramento, **si los bienes que ofrece** corresponden a Industria Nacional o Industria Extranjera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y los Decretos: 2680 de 2009, 0019 de 2012 y 1082 de 2015, para tal efecto deberá diligenciar el formato descrito en el presente anexo o expresarlo en su propuesta.

CLASIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**MARQUE CON (X) UNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES**		
	NACIONAL O GOCEN DE TRATO NACIONAL	**NACIONAL Y EXTRANJERO (MIXTO)**	**EXTRANJERO**
SERVICIOS			

NOTA:

- SI NO SE DILIGENCIA EL PRESENTE ANEXO, NI SE INDICA DENTRO DE LA PROPUESTA EL INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003), SE LE OTORGARA UN PUNTAJE DE CERO(0).
- SE DARA APLICACIÓN, ADEMÁS, A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 2.2.1.2.4.1.3 TRATO NACIONAL DEL DECRETO 1082 DE 2015 PARA EL CASO DE BIENES/SERVICIOS NACIONALES, QUE DICE:

"Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.".

Firma:_____
REPRESENTANTE LEGAL EL PROPONENTE

ANEXO 6
IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO

Para la presente contratación los riesgos se describen de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y "El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: http://colombiacompra.gov.co/es/manuales, el riesgo, descrito en la **Tabla 2 –** Probabilidad del Riesgo, se categoriza y valora de la siguiente manera:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento por parte del contratista del objeto contractual y de las obligaciones establecidas.	Falta de oportunidad en la gestión de las actividades y/o requerimientos de la dependencia para cumplir con su objetivo misional.	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	El supervisor requerirá el cumplimiento en término de las obligaciones, si es retraso es reiterado en el mismo período, se solicitará aplicar el trámite de incumplimiento	1	1	2	No	Contratista y Supervisor del contrato	El supervisor debe realizar seguimiento semanal del cumplimiento	Semanal
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en la entrega de los repuestos	El equipo que recibirá los repuestos no funciona y no se puede utilizar	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento semanal desde el momento en que se cumplen los requisitos de ejecución	1	1	2	No	Contratista y Supervisor del contrato	El supervisor debe realizar seguimiento semanal del cumplimiento	Semanal
3	General	Externo	Ejecución	Operacionales	El contratista no tiene un stock de repuestos por lo que podría haber incumplimiento en la fecha de entrega.	Demoras en el proceso de importación lo que afecta la ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	El proveedor deberá prever la situación y tener un manejo adecuado y un sistema de inventarios u otro mecanismo que permita cumplir con la entrega de los bienes.	1	1	2	No	Contratista y Supervisor del contrato	El Contratista debe mantener informado al supervisor respecto de los trámites de importación que ha realizado	Mensual
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Descontinuación de fabricación de un bien	Retraso en la entrega de los bienes	1	1	4	BAJO	CONTRATISTA	El Contratista debe buscar alternativas para proveer el bien, que cumpla con las características de calidad	2	1	3	No	Contratista	El Contratista deberá enviar propuestas alternativas para revisión del supervisor	Semanal

5	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas de cambio: **si la tasa de cambio no supera el 20% de su valor (aplica para los repuestos y consumibles)**	El contratista asume el valor diferencial	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	El contratista deberá asumir el valor ocasionado por la fluctuación en las tasas de cambio correspondientes	3	1	4	No	Contratista	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Diariamente
6	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas de cambio: **si la tasa de cambio supera el 20% de su valor valor (aplica para los repuestos y consumibles)**	El Instituto asume el valor diferencial	3	2	5	MEDIO	INSTITUTO	El Instituto deberá asumir el valor ocasionado por la fluctuación en las tasas de cambio correspondientes	3	1	4	No	La entidad	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Diariamente
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Baja calidad o demora en la prestación de los servicios del contrato.	Falta de oportunidad en la remisión de los informes y/o requerimientos a las demás áreas de la entidad	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	El contratista debe realizar una programación de los informes solicitados con fecha límites de entrega	Raro	Menor	Bajo	No	Contratista y Supervisor del contrato	El contratista realiza la programación de la entrega de la información solicitada y el supervisor revisa periódicamente la entrega de estos.	A convenir
8	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Costos causados por el transporte o por dificultades de orden público, emergencia sanitaria u otros eventos declarados por las autoridades correspondientes para el cumplimiento del servicio antes de la entrega final en caso de requerir asistir al instituto.	Afectación del cumplimiento del contrato	3	2	5	MEDIO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Conocimiento previo de situaciones de orden público y verificación de que superen los hechos que originan el riesgo	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor y la entidad	Verificación de medios de comunicación de situaciones de orden publico	A convenir
9	General	Externo	Planeación, selección, contratación y ejecución	Regulatorio	Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato.	Incumplimiento del contrato por los altos costos en las importaciones de los bienes	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	Revisar el impacto real del evento con el fin de tomar las medidas respectivas en relación con el equilibrio del contrato.	1	1	2	Si	Contratista y Entidad Contratante	Estar enterados de los cambios legislativos en la materia	Permanente

10	General	Externo	Planeación, selección, contratación y ejecución	regulatorio	El contratista no suscribe el acta de liquidación del contrato	No se cumple con lo previsto en la normatividad vigente respecto de la liquidación de contratos	1	2	3		CONTRATISTA	Comunicarse con el contratista para explicarle para la importancia y obligatoriedad legal de suscribir el acta de liquidación, de lo contrario, se procederá a liquidar unilateralmente el contrato	1	1	2	Si	Contratista	Estar enterados de los cambios legislativos en la materia. Mantener permanente comunicación entre las partes.	Permanente

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	**Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

	IMPACTO				
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
Valoración	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

ANEXO 7
FORMATO ACREDITACIÓN CALIDAD MIPYME

En Colombia, según la Ley para el Fomento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, **Ley 590 de 2000, Ley 905 de 2004 y Ley 1450 de 2011 de 2004 y Decreto 1082 de 2015 y Decreto 957 de 2019**, el criterio para la clasificación del tamaño empresarial será exclusivamente por los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.

El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en el cual se determina el tamaño empresarial variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad.

En el artículo 2.2.1.13.2.2, del Decreto 957 de 2019 estableció los rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

"*1. Para el sector manufacturero:*

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

2. Para el sector servicios:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

3. Para el sector de comercio:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).

PARÁGRAFO 1. Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.

PARÁGRAFO 2. Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

*PARÁGRAFO 3. Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos***."**

De conformidad con el **TÍTULO IV** APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN - **CAPÍTULO II** INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, del Decreto 1082 de 2015, se establecen las pautas para que en los procesos de contratación que adelanten las entidades públicas se fijen convocatorias limitadas a Mipymes, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011; beneficios que se aplicarán, dependiendo de su tamaño empresarial, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.

Para determinar tal condición, según lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 957 de 2019 el proponente deberá:

Acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

1. Las **personas naturales** mediante certificación expedida por estas.

2. Las **personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.

ANEXAR:

- ✓ Certificación expedida por Representante Legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador público, según sea el caso, señalando la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa, identificando Número de Trabajadores y Activos totales en SMMLV), para acreditar este requisito debe aportar:

  1) Copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y
  2) El certificado de vigencia de la tarjeta profesional de contador.
- ✓ Certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar la antigüedad.

NOTA: En caso de consorcios o uniones temporales (integrados únicamente por MIPYMES), cada integrante deberá diligenciar esta información.

NOTA: Esta documentación sólo aplica en caso de desempate.

ANEXO 8
FORMATO MODELOS DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA CONSORCIO

Entre los suscritos, a saber: _____, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía N° _____ expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad o de entidad) legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT _____ , y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo) , ó ____ (Persona natural, identificada con cédula de ciudadanía N°_____) y ____ mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía N° _____ expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad, o de entidad) legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), ó __ (Persona natural, identificada con cédula de ciudadanía N°_____), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un **CONSORCIO** cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1. OBJETO DEL CONSORCIO.- El objeto del presente acuerdo es la integración de un consorcio entre: _____ y ____**,** plenamente identificados en el encabezamiento del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N° _____, abierta por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, cuyo objeto es _____ y para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado.

La integración del consorcio se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la Propuesta para participar en la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N° _____, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la selección, así como la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, anexo técnico e invitación pública y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios de la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N°. _____.

Las Partes acuerdan y manifiestan que el presente consorcio no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTICULO 2. NOMBRE Y DOMICILIO.- El Consorcio que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la selección y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, "Consorcio _____ " y su domicilio será la ciudad de _____, Dirección: _____ Teléfono: _____, Fax: _____, Correo Electrónico _____.

ARTICULO 3. SOLIDARIDAD. - Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la ley 80 de 1.993, las Partes reconocen **la solidaridad** que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del contrato que se llegare a celebrar con el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. En consecuencia, nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, por virtud de lo cual entendemos que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N°. _____del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

ARTICULO 4. REPRESENTANTE DEL CONSORCIO. - Las Partes han designado a _____, domiciliado en _____, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, para que actúe como representante y vocero del Consorcio frente al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES y terceros. En caso de ausencia o falta temporal, accidental o

absoluta del representante legal, se designa como suplente a _____, domiciliado en _____, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, con las mismas facultades del principal.

El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del CONSORCIO y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses adjudicase la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N°. _____ al consorcio. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES con aclaraciones a la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N° _____.
- Notificarse del acto de adjudicación de la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N°. _____así como de todos los documentos que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que el consorcio resulte adjudicatario.
- Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prorrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N° _____
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre del consorcio como en nombre sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para el consorcio, los miembros del consorcio o los representantes legales de éstos, el representante del consorcio tendrá la obligación de informarlo por escrito al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante del consorcio, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal y el suplente aceptan esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

ARTICULO 5. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. - Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:

INTEGRANTE	% DE PARTICIPACION

ARTICULO 6. EXCLUSIVIDAD. - Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta para la presente selección.

ARTICULO 7. REGLAS BÁSICAS. – (LAS PARTES PODRÁN INDICAR LAS REGLAS BÁSICAS POR LAS CUALES SE REGIRÁN LAS RELACIONES INTERNAS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO.)

ARTICULO 8. DURACIÓN. - La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso que la Propuesta presentada por el Consorcio no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTICULO 9. CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

ARTICULO 10. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes de _____ del año_____,

POR	POR
Representante Legal	Representante Legal
Nombre :	Nombre :
C.C	C.C
Firma: _____	Firma: _____

Acepto el nombramiento como Representante del Consorcio:

Nombre:
C.C.
Firma: _____

Acepto el nombramiento como Representante Suplente del Consorcio:

Nombre:
C.C.
Firma: _____

Nota: El documento de consorcio podrá contener otras CLÁUSULAS que los integrantes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80 de 1993 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados.

MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos, a saber: ____, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad, o de entidad) legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT _____ , y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo) , ó ____(Persona natural, identificada con cédula de ciudadanía No._____) y ____mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad, o de entidad) legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT _____ , y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), ó ____(Persona natural, identificada con cédula de ciudadanía No._____), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar una **UNIÓN TEMPORAL** cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1. OBJETO DE LA UNIÓN TEMPORAL. - El objeto del presente acuerdo es la integración de una UNION TEMPORAL entre: ___ y____**,** plenamente identificados en el encabezamiento del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N°. _____ abierta por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, cuyo objeto es _____ y para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado.

La integración de la UNIÓN TEMPORAL se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta para participar en la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. _____, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la selección, así como la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, anexo técnico e invitación pública y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios de la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. _____.

Las Partes acuerdan y manifiestan que la presente unión temporal no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTICULO 2. NOMBRE Y DOMICILIO.- La UNIÓN TEMPORAL que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la selección y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, "UNIÓN TEMPORAL ____ " y su domicilio será la ciudad de _____, con Dirección: _____ Teléfono: _____, Fax: _____, Correo Electrónico _____ .

ARTICULO 3. SOLIDARIDAD. - Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la ley 80 de 1.993, las Partes reconocen **la solidaridad** que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del contrato que se llegare a celebrar con el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. En consecuencia, nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, por virtud de lo cual entendemos que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la licitación Pública y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

ARTÍCULO 4. TERMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY. - Sin perjuicio de la solidaridad consagrada en el artículo 3 inmediatamente anterior, las Partes acuerdan y manifiestan que los términos y extensión de participación de cada uno de los integrantes, en la presentación de la Propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N°. _____ sea adjudicada a la Unión Temporal, son los que se describen en las siguientes actividades y porcentajes de participación:

INTEGRANTE	ACTIVIDADES A EJECUTAR (*)	% DE PARTICIPACIÓN

(*) Se deben discriminar actividades a ejecutar tanto en la presentación de la propuesta como en la ejecución del contrato, para cada uno de los integrantes de la unión Temporal.

PARÁGRAFO: La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrá ser modificada sin el consentimiento escrito previo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

ARTICULO 5. OBLIGACIONES Y SANCIONES. - Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7° de la Ley 80 de 1993).

ARTICULO 6. REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL. - Las Partes han designado a _____, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, para que actúe como representante y vocero de la unión temporal frente a la INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES y terceros. En caso de ausencia o falta temporal, accidental o absoluta del representante legal, se designa como suplente a _____, domiciliado en _____, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, con las mismas facultades del principal.

El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la UNIÓN TEMPORAL y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses adjudicase la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. _____ la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses con aclaraciones a la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. _____.
- Notificarse del acto de adjudicación de la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. _____, así como de todos los documentos que la Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que la unión temporal resulte adjudicataria.
- Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prorrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N°. _____
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal como en nombre sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para la unión temporal, los miembros de la misma, o los representantes legales de éstos, el representante del consorcio tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante de la unión temporal, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se

comunicará a la entidad contratante.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal y el suplente aceptan esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

ARTICULO 7. EXCLUSIVIDAD. - Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta para la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. _____

ARTICULO 8. REGLAS BÁSICAS. – (LAS PARTES PODRÁN INDICAR LAS REGLAS BÁSICAS POR LAS CUALES SE REGIRÁN LAS RELACIONES INTERNAS DE LOS INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL.)

ARTICULO 9. DURACIÓN. - La duración de la unión temporal, en caso de salir favorecida con la adjudicación, será igual al plazo de ejecución contrato del contrato, su liquidación y un (1) año más. En todo caso la unión temporal durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso que la Propuesta presentada por la unión temporal no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTICULO 10. CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la unión temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

ARTICULO 11. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes de _____ del año_____,

POR	POR
_____	____
Representante Legal	Representante Legal
Nombre :	Nombre :
C.C	C.C
Firma: _____	Firma: _____

Acepto el nombramiento como Representante de la Unión Temporal:
Nombre:
C.C.
Firma: _____

Acepto el nombramiento como Representante suplente de la Unión Temporal:
Nombre:
C.C.
Firma: _____

Nota: El documento de unión temporal podrá contener otras CLÁUSULAS que los integrantes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80 de 1993 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados.

ANEXO 9
FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Nota: El adjudicatario deberá allegar el presente anexo dentro del día hábil siguiente a la adjudicación.

FORMULARIO N°_____

(Esta numeración será diligenciada por la Entidad)

Para facilitar el proceso administrativo y financiero y tramitar correctamente las cuentas, le solicitamos el diligenciamiento de la siguiente información. Se debe adjuntar certificado de existencia y representación legal de la empresa en el caso de personas jurídicas, cédula de ciudadanía en caso de personas naturales y fotocopia legible del RUT actualizado.

Ciudad y Fecha: _____ NIT___ C. C.___
No._____
Nombre o Razón Social _____

Entidad Pública _____Si marco X escriba el Código asignado por la Contaduría Pública_____.
Dirección Principal _____Ciudad: _____Teléfono_____
Página WEB _____ *CORREO ELECTRONICO:* _____

1. Marque con una X si ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es:
a) Contribuyente del impuesto de renta ____
b) Gran contribuyente ____ *Resolución* _____
c) Responsable del IVA ____
d) Autor retenedor de renta ____ *Resolución* _____
e) Retenedor de IVA ____ *Resolución* _____
*f) Régimen Simple de tributación*_____

2. Por la Administración de Impuestos Distritales o municipales como:
Contribuyente de Industria y Comercio SI ____ NO _____
Actividad económica Principal: Código _____*Código CIIU* _____
Tarifa _____

NOTA: Si es responsable de ICA, en otras ciudades, relacionar en anexo.

3. Para efectuar el pago o abono se puede realizar mediante traslado o consignación en la cuenta:
Cte.____ Ahorro ___ No _____ *Banco*_____,
Ciudad _____, *Sucursal* _____

NOTA : El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con el nombre o razón social del proveedor. – Para actualizar la información se debe enviar el documento original a la Cr 13 6 A 97 piso 1 Edificio Docencia Bogotá.

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: _____

FIRMA:_____ **C. C.**_____ **DE** _____

FECHA_____
Uso exclusivo del Grupo Nacional de Gestión Contable y de Costos
Creación y/o actualización en SIAF: Funcionario: _____,
Firma:_____Fecha_____.Dependencia:_____
Creación y/o actualización en SIIF: Funcionario:
_____,Firma:_____Fecha_____Dependencia:_____

ANEXO 10
HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE PERSONA JURÍDICA Y/O PERSONA NATURAL

Nota: El adjudicatario deberá allegar la HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE PERSONA

JURÍDICA Y/O PERSONA NATURAL (bajar formato en la página www.dafp.gov.co, link de formatos), dentro del día hábil siguiente a la adjudicación.

ANEXO 11
ANEXO TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

NO APLICA

ANEXO 12
CAUSALES DE DESEMPATE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y de conformidad con los conceptos C – 013 de 2021 y C – 043 de 2021, emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se establecen a continuación las reglas de los factores de desempate del presente proceso de selección. Asimismo, el proponente indica que se encuentra dentro de la(s) siguiente(s) causal(es) de desempate y que acredita/anexa la documentación correspondiente.

Marque con una X en el cuadro que corresponda:

☐ **1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 (*Servicios Nacionales:* Servicios prestados por personas naturales (cuando aplique) colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana).

☐ **2.** De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza defamilia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Medida de protección[3] expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza
–, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal (en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo), de la persona jurídica, según corresponda, o el proponente persona natural (cuando aplique), en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural (cuando aplique), acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.
Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato, por tal razón el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

☐ **3.** De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado[4] expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha decierre del presente proceso de selección y en la que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectosde lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución del proponente plural con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo), de la persona jurídica, según corresponda, o elproponente persona natural (cuando aplique), que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso.

☐ **4.** De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley

El oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal (en los casos en que la sociedad esté obligadaa tenerlo), de la persona jurídica, según corresponda, o el proponente persona natural (cuando aplique), deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellaspersonas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadascon una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno

de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno delas personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

Entiéndase "personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir con sesenta (60) o más años.(Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

☐ **5.** De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o revisor fiscal (en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo), de la persona jurídica, según corresponda, o el proponente persona natural (cuando aplique), donde acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cualse pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportarla copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte deltitular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

☐ **6.** De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación

de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.
Adicionalmente, se deberá adjuntar por el representante legal y/o revisor fiscal (en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo), de la persona jurídica, según corresponda, o el proponente persona natural (cuando aplique), certificado bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantesde la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificaciónexpedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal (en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo), de la persona jurídica, según corresponda, o el proponente integrante persona natural (cuando aplique), en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad sonde titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la

madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse alnumeral anterior y con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá allegar lo solicitado en el numeral 2.

Se debe tener en cuenta que se entiende por participación mayoritaria la que se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite talcondición

☐ **8.** De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas oasociaciones mutuales.

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

-Mipymes: El oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legalexpedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acreditealguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

☐ **9.** De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El oferente deberá acreditarlo mediante el Certificadode Existencia y Representación Legal.

- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legalexpedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acreditealguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

☐ **10.** De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados,

socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el oferente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

-Si se trata de Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

-Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia yrepresentación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia paralograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal (en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo), de la persona jurídica, según corresponda, o el proponente integrante persona natural (cuando aplique), en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

☐ **11.** De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

☐ **12.** De persistir el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, método quedeberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El INSTITUTO informa las reglas para desarrollar el sorteo:

1º. Se realizará de manera pública y todos los interesados podrán asistir, a través de link debidamente comunicado a través de la plataforma SECOP II por mensaje público. Este link indicará el día y hora del sorteo.

2º. Para dar inicio al sorteo, la Coordinación del GNGC y el profesional a cargo, a través de pantalla con vista pública procederá a ingresar a la plataforma de SECOP II al proceso en mención e identificar los proponentes empatados.

3º. Acto seguido, se procede a exportar la información de los proponentes empatados a el formato Excel.

4º. El instituto mediante la herramienta online APP-SORTEOS, procede a: Ingresar el listado de nombres, extraído del listado de Excel. Ingresa las opciones del sorteo – Diligenciando el Número de "ganadores" el cual para el caso es UNO (1) y se le adjudicará el contrato. Presiona el botón de "Confirmar" y "Comenzar", se genera el certificado. Copiar el link para ser publicado en la plataforma de SECOP II. Este procedimiento será publicado a través de mensaje público junto con el video en la Plataforma SECOP II dentro del proceso del asunto.

ANEXOS DOCUMENTALES: Relacionar los documentos que allegue con la propuesta para acreditar uno ovarios de los criterios arriba señalados.

1. _____

2. _____

3. _____

4. …. (n)

NOTA: ESTA DOCUMENTACIÓN SÓLO APLICA EN CASO DE DESEMPATE Y DEBE SER ENTREGADA JUNTO CON LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA. NO SE ACEPTARÁ PARA DESEMPATE QUE EL OFERENTE APORTE DESPUES DEL CIERRE, NUEVOS DOCUMENTOS.

PUEDE ANEXAR DOCUMENTOS QUE ACREDITEN UNO O VARIOS DE LOS PUNTOS CON LA PROPUESTA.